

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Sesión número 5

PRESIDENTE DE LA COMISION: Don Jaime García Añoveros

Sesión celebrada el martes, 4 de octubre de 1977

SUMARIO

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

Medidas urgentes de reforma fiscal (continuación).

Artículo 6.º (continuación).—El señor Presidente recuerda que existen aún sin aprobación dos puntos de este artículo, sobre los que todavía no ha recaído resolución por parte de la Mesa, por lo que continúan pendientes.

Artículo 7.º—El señor Presidente lee el texto que propone la Ponencia.—Intervienen los señores Lozano Pérez, Rovira Tarazona y Tamames Gómez.—El señor Presidente da lectura al nuevo texto en el que se recogen algunas sugerencias de los enmendantes, y es aprobado por unanimidad.

Artículo 8.º—Se aprueba sin discusión.

Artículo 9.º—El señor Presidente lee el texto que propone la Ponencia. — Intervienen los señores Barón Crespo, Lluch Martín, Tamames Gómez, López Rodó y Rovira Tarazona.—Se aprueba por unanimidad.

Artículo 10.—El señor López Rodó pide una determinada aclaración, que le es dada por el señor Presidente.—Se aprueba por unanimidad.

Artículo 11.—El señor Presidente lee el texto que propone la Ponencia.—Observación del señor Barón Crespo.—Se vota el texto y es aprobado por 19 votos a favor y ninguno en contra, con 12 abstenciones.

Artículo 12. — Intervienen los señores López Rodó y Rovira Tarazona.—Se vota el texto que propone la Ponencia y es aprobado por 28 votos a favor y dos en contra, sin abstenciones.

Artículo 12 bis.—El señor Tamames Gómez, aunque no ha sido admitida la inclusión de

este nuevo artículo, explica el alcance de su enmienda proponiéndole.

Título II.—El señor Presidente explica el motivo de la modificación propuesta por la Ponencia en relación con este título.

Artículo 13.—Explicación del señor Presidente.—Intervienen los señores Barón Crespo y Rovira Tarazona. — Aclaraciones del señor Presidente.—Observación del señor López Rodó en relación con la enmienda presentada por el Grupo Socialista.—El señor Presidente lee el texto que propone la enmienda del señor Barón Crespo, por el Grupo Socialista, para el apartado 1 de este artículo. — Intervienen los señores López Rodó, Rovira Tarazona, Lozano Pérez y Tamames Gómez.—El señor Presidente, dada la complejidad del tema, decide suspender la sesión para deliberar sobre el mismo.

Se reanuda la sesión. — El señor Presidente anuncia que el tema planteado por dicha enmienda se transmite a estudio de la Ponencia, la cual redactará un informe, que será discutido en su momento; mientras tanto se continúa el examen del articulado.

Artículo 14.—Se aprueba sin discusión.

Artículo 15.—El señor Presidente lee el texto que propone la Ponencia.—Intervienen los señores Barón Crespo y Lozano Pérez. — El señor Presidente anuncia que se procede a votar este artículo, párrafo por párrafo.—Efectuada la votación de los apartados 1, 2 y 3 por separado, son aprobados por unanimidad, quedando así aprobado todo el artículo.

Artículo 16.—El señor Presidente explica el alcance de este artículo y lee el texto que propone la Ponencia.—Intervienen los señores Barón Crespo y Tamames Gómez, que sugieren que este artículo se discuta englobado con el 13, y así lo decide el señor Presidente.

Artículo 17. — Intervienen los señores López Rodó, Rovira Tarazona y Barón Crespo.— El señor Trillo Torres retira su enmienda. — El señor Presidente pone a votación la enmienda presentada por el Grupo de Alianza Popular, proponiendo la supresión de este artículo, enmienda que es rechazada por 30 votos en contra y dos a favor, sin abstenciones.—Se vota a continuación el texto que propone la Ponencia, que es

aprobado por 28 votos a favor y dos en contra, con dos abstenciones.

Artículo 18.—Se aprueba sin discusión.

Artículo 19.—El señor Trillo Torres retira su enmienda.—Dejende la suya el señor Lozano Pérez. — Interviene el señor Rovira Tarazona.—Contestación del señor Lozano Pérez, quien se congratula de que el señor Rovira Tarazona haya aceptado su propuesta, la cual presentará por escrito a la Mesa para su votación.

Artículo 20.—El señor López Rodó formula una protesta en relación con la enmienda que tenía presentada.—El señor Presidente somete a votación el texto que propone la Ponencia, que es aprobado por 29 votos a favor y dos en contra, sin abstenciones.

Antes de entrar en el artículo 21 el señor López Rodó plantea una cuestión previa en relación con el régimen económico-fiscal del archipiélago canario. — El señor Presidente, contestando a la pregunta que le formula el señor López Rodó, decide que este tema sea tratado cuando se llegue a la discusión de las Disposiciones finales.

El señor Lozano Pérez, a invitación del señor Presidente, da lectura al texto de su enmienda en relación con el artículo 19, cuya aprobación quedó pendiente. — Hecha la oportuna pregunta por el señor Presidente, la enmienda se aprueba por unanimidad, no procediendo, por tanto, la votación del texto propuesto por el Gobierno.

Se suspende la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

Artículo 21.—Intervienen los señores Muñoz Peirats, Rodríguez-Miranda Gómez y Tamames Gómez. — El señor Muñoz Peirats insiste en su enmienda, a la que da lectura.—Se vota dicha enmienda y es aprobada por 17 votos a favor y ninguno en contra, con 13 abstenciones, por lo que no procede votar el texto del Gobierno.

Artículo 22.—El señor Lluch Martín presenta una enmienda «in voce», a la que da lectura.—El señor Fernández de la Mora formula una pregunta.—Interviene la señora Becerril Bustamante.—A invitación del señor Presidente, el señor Lozano Pérez contesta la pregunta del señor Fernández de la Mora, a la cual se refiere también el señor Lluch Martín, autor de la enmienda

«in voce» presentada al comienzo del examen de este artículo.—El señor Presidente entiende retirada la enmienda de la señora Becerril Bustamante y que el único texto que ha de someterse a votación es el de la enmienda «in voce» del señor Lluch Martín. — Hecha la oportuna pregunta por el señor Presidente, se aprueba dicha enmienda por unanimidad.—El señor Sánchez Blanco defiende su enmienda, proponiendo la adición de un nuevo párrafo a este artículo.—Intervienen los señores Rodríguez-Miranda Gómez, Lozano Pérez y Tamames Gómez.—Se vota esta enmienda, que es rechazada por 17 votos en contra y 13 a favor, con tres abstenciones.

El señor Presidente da cuenta de que quedó sin aprobar anteriormente el apartado 2 del artículo 21, que, sometido a votación en este momento, es aprobado por unanimidad.

Artículo 23.—Se aprueba sin discusión.

Artículo 24.—Intervienen los señores Muñoz Peirats y Rodríguez-Miranda Gómez, quien presenta una enmienda «in voce», a la que da lectura, y sometida a votación es aprobada por 17 votos a favor y ninguno en contra, con 15 abstenciones.—No procede, por tanto, votar el texto del Gobierno.

Capítulo IV (título).—El señor Barón Crespo defiende su enmienda al título de este capítulo y termina diciendo que su Grupo no se da por satisfecho por la configuración del capítulo en su conjunto.—El señor Presidente invita a los representantes de los Grupos a deliberar con la Mesa sobre la procedencia de proceder a un debate global del conjunto de los artículos de este capítulo.—Después de una breve interrupción con dicho motivo, el señor Presidente anuncia que será global la discusión de los artículos de este capítulo.

Artículos 25, 26, 27 y 28.—Intervienen los señores Roca Junyent, López Rodó, Barón Crespo, Rovira Tarazona, Gastón Sanz, Tamames Gómez, Sánchez Ayuso y Martínez-Pujalte López. — El señor Presidente resume las intervenciones habidas y sugiere que el tema en su conjunto pase a estudio de la Ponencia, la cual podría presentar un informe concreto a la vista de las sugerencias hechas por los señores Diputados que han intervenido en el debate general que

acaba de tener lugar. — Observaciones del señor Barón Crespo (de la Ponencia). — Contestación del señor Presidente.—Intervienen los señores Lluch Martín, Tamames Gómez y López Rodó. — El señor Lluch Martín propone que el informe a que se ha referido el señor Presidente sea confeccionado por la Junta de Portavoces y no por la Ponencia.—El señor Sánchez Ayuso se adhiere a esta propuesta. — Aclaración del señor Presidente. — El señor Tamames Gómez se adhiere también a la propuesta del señor Lluch Martín. — El señor Presidente insiste en su primer punto de vista.—También el señor Lozano Pérez se suma a la propuesta del señor Lluch Martín.—El señor Presidente, insistiendo en su postura primitiva, pone a votación si el tema debatido ha de pasar o no a estudio de la Ponencia para que presente un informe sobre el mismo, propuesta que es aprobada por 32 votos a favor y ninguno en contra, con cuatro abstenciones.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Capítulo V (título).—

El señor Presidente informa de la propuesta formulada por el señor Pin Arboledas, modificando el título de este capítulo, propuesta que es aprobada por unanimidad.

Artículo 29.—Intervienen los señores Martínez-Pujalte López y López Rodó, a quien contesta el señor Presidente. — Se vota el texto propuesto por la Ponencia, que es aprobado por 30 votos a favor y ninguno en contra, con una abstención.

Artículo 30 (31 moderno).—El señor Lozano Pérez pide aclaraciones en relación con las enmiendas y los textos que se proponen, tanto para el artículo 30 como para el 31 moderno, aclaraciones que le son dadas por el señor Presidente.—Observaciones del señor Martínez-Pujalte López, a las que responde el señor Lozano Pérez, quien termina proponiendo la adición de un párrafo al artículo 30, cuyo texto lee.—Aclaraciones de los señores Rodríguez-Miranda Gómez, Martínez-Pujalte López (quien retira su enmienda) y López Rodó (que se adhiere a la enmienda del señor Lozano Pérez).—Se vota esta enmienda, que es aprobada por unanimidad. — Seguidamente es aprobado también por unanimidad el resto del artículo.

lo según el texto propuesto por la Ponencia.

Artículo 31.—Intervienen los señores Lozano Pérez, Rovira Tarazona, Martínez-Pujalte López y López Rodó.—Se aprueba el artículo por unanimidad.

Artículo 32. — Interviene el señor Martínez-Pujalte López.—El señor Presidente explica el alcance de la enmienda de este señor Diputado y lee el texto del artículo.—Intervienen los señores Lozano Pérez, Rovira Tarazona y Martínez-Pujalte López.—Aclaración del señor Presidente.—Interviene el señor Rovira Tarazona y nuevamente el señor Lozano Pérez. — El señor López Rodó se adhiere a la propuesta del señor Lozano Pérez.—El señor Presidente da lectura al nuevo texto, recogiendo las sugerencias hechas, y es aprobado por unanimidad, no procediendo, por tanto, votar el texto propuesto por el Gobierno.

Artículo 33. — Observación del señor Presidente.—Se aprueba por unanimidad el texto propuesto por la Ponencia.

El señor Alierta Yzuel hace determinadas observaciones en relación con la tramitación que se está dando a las enmiendas «in voce» presentadas a lo largo de los debates.—Contestación del señor Presidente.—El señor López Rodó se adhiere a las palabras del señor Alierta Yzuel.—Observación del señor Lluch Martín.—El señor Presidente da por suficientemente debatido el tema, sin que proceda votación sobre el mismo. Se levanta la sesión a las nueve y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

MEDIDAS URGENTES DE REFORMA FISCAL

El señor PRESIDENTE: Comienza la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda.

Del artículo 6.º del proyecto de ley que estamos analizando quedaban pendientes dos puntos. Respecto a uno de ellos, la Mesa del Congreso no ha emitido todavía por escrito

el dictamen que se solicitó, aunque ha manifestado que inmediatamente lo hará.

En cuanto al otro punto, que es el de la valoración de las fincas rústicas, me pide el Diputado que había solicitado tiempo para estudiarlo que, por favor, si es posible, se aplase la discusión algunas horas, porque sigue necesitando ese tiempo para consultas dentro del Grupo Parlamentario.

Por tanto, dejamos en suspenso estos dos puntos y pasamos al artículo 7.º

Al artículo 7.º, párrafos 1 y 2, del proyecto de ley se han presentado las siguientes enmiendas: Una enmienda de la Minoría Vasco-catalana, que fue aceptada en parte; una enmienda de Alianza Popular, que fue aceptada en parte; una enmienda del señor Aizpún Turo, que fue rechazada; una enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, que fue admitida; otra enmienda de la Minoría Vasco-catalana, que fue aceptada en parte; una enmienda de UCD, que fue aceptada en parte, y una enmienda del Grupo Socialista del Congreso, que fue aceptada en parte.

Como consecuencia de ello, la Ponencia propone por unanimidad un texto, que es el siguiente:

Artículo 7.º 1. «En el supuesto de obligación personal, la base imponible se reducirá, en concepto de mínimo exento, en 4.000.000 de pesetas.

En caso de matrimonio, siempre que no medie sentencia de divorcio o separación judicial, dicho mínimo exento será de 6.000.000 de pesetas.

2. Por cada hijo menor de veinticinco años con derecho a desgravación en el Impuesto general sobre la Renta, se reducirán de la base imponible 500.000 pesetas.

Por cada hijo invidente, gran mutilado o gran inválido, física o mentalmente, o subnormal, se reducirá la base imponible en 1.000.000 de pesetas».

Los Grupos Parlamentarios o señores Diputados enmendantes ¿van a defender sus enmiendas, o aceptan todos el texto de la Ponencia? ¿Alianza Popular?

El señor DEL VALLE MENENDEZ: Alianza Popular acepta que se haya recogido parte de nuestra enmienda.

Artículo 7.º

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Socialista del Congreso?

El señor LOZANO PEREZ: El Grupo Socialista tiene interés en que quede matizado que por cada hijo invidente, mutilado física o mentalmente, o subnormal se reducirá la base imponible en un millón de pesetas, siempre que el patrimonio de dicho hijo se halle integrado en el patrimonio del sujeto pasivo del impuesto.

Esto, en consonancia con la enmienda que presentamos en el artículo 4.º, relativa a que los patrimonios de hijos incapaces se integran en el patrimonio de los padres.

El señor PRESIDENTE: Pero aquella enmienda fue retirada.

El señor LOZANO PEREZ: No fue retirada, sino rechazada, y ahora mantenemos la misma posición.

Si el señor Presidente lo autoriza, mantendríamos un turno para defenderla y explicarla.

El señor PRESIDENTE: ¿La Minoría Vasco-catalana? *(Pausa.)* No está presente.

¿El señor Aizpún Tuero retira su enmienda, que fue rechazada? *(Pausa.)* ¿Nos podría informar el señor Rovira?

El señor ROVIRA TARAZONA: No tengo noticias de lo contrario.

El señor PRESIDENTE: La enmienda del Grupo Parlamentario Mixto ha sido aceptada.

¿UCD acepta el texto de la Ponencia?

El señor ROVIRA TARAZONA: UCD se da por satisfecha.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Socialista mantiene su enmienda en lo que se refiere a este punto. Como no queda más que esta enmienda, ¿el texto de la Ponencia va a ser defendido por alguien?

El señor ROVIRA TARAZONA: Creo que no hace falta, pero si hubiera alguien que se opusiera, lo defenderíamos.

El señor PRESIDENTE: Como hay una enmienda, habrá turno en contra.

El señor ROVIRA TARAZONA: Por ahora, creo que es innecesario.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: El Grupo Socialista no está en contra del texto de la Ponencia, sino que lo asume en su integridad. Lo único que hace es ampliar un supuesto, y es que la desgravación por cada hijo subnormal solamente tenga lugar en el caso de que el patrimonio del hijo se integre en el patrimonio del sujeto pasivo del impuesto.

La fundamentación parece clara. Si el hijo subnormal física o mentalmente tiene un patrimonio distinto —que puede ser así, según el Código Civil, por virtud de herencia o delegado—, y el patrimonio de este hijo no se integra en el patrimonio del padre o tutor, a efectos de la declaración de este impuesto, parece que no existe fundamento para que esta desgravación que aquí se determina se aplique al hijo, que, en definitiva, está obteniendo las posibilidades económicas que le permiten hacer frente a su invalidez por medio de su propio patrimonio.

El señor PRESIDENTE: ¿Qué número de enmienda es, señor Lozano?

El señor LOZANO PEREZ: El punto 2 de la 40.14.

El señor PRESIDENTE: ¿Es toda la defensa?

El señor LOZANO PEREZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? *(Pausa.)* El señor Tamames tiene la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: No es precisamente para un turno en contra. Si la Mesa lo permite, yo diría que quizá este tema que plantea el Grupo Socialista del Congreso

so podría resolverse haciendo que el segundo párrafo quedara incorporado por un punto y seguido al primero, con lo cual se entiende que son todos los hijos que tienen derecho a desgravación en el Impuesto General sobre la Renta, que me parece que están dentro del mismo conjunto patrimonial, puesto que son dependientes del padre declarante como contribuyente.

No sé si mi interpretación es adecuada, pero quizá poniendo punto y seguido bastaría, porque entonces está claro que el primer precepto afectaría a la segunda parte del mismo.

El señor PRESIDENTE: Para una aclaración tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: El señor Tamames ha interpretado exactamente el sentido de la enmienda del Grupo Socialista, que así ha venido redactada. Creo, sin embargo, que con el punto y seguido no sería suficiente, porque el punto y seguido supone una delimitación clara de conceptos; ahora bien, en el segundo párrafo se podría añadir: «En los mismos casos que en el supuesto anterior».

El señor PRESIDENTE: «... o gran inválido, física o mentalmente, o subnormal, se reducirá la base imponible en 1.000.000 de pesetas, en los mismos casos que en el supuesto anterior».

Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Desde «... subnormal, con derecho a desgravación en el Impuesto General sobre la Renta». El punto y seguido entiendo que supone una delimitación de conceptos.

El señor PRESIDENTE: El señor Rovira tiene la palabra.

El señor ROVIRA TARAZONA: La fórmula sugerida por el señor Lozano, en base a la propuesta del señor Tamames, a nuestro entender, es la más correcta, porque en el Impuesto General sobre la Renta —lo he estado mirando— no se hace esa mención específica de lo que antes se decía. Por consi-

guiente, al referirnos a la legislación sobre el Impuesto General sobre la Renta se hacen congruentes los dos párrafos, tanto en los hijos normales como en los subnormales. Creo que podemos aceptar esta solución.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que si la Ponencia acepta esta fórmula, el texto de la Ponencia quedaría como va, pero en la penúltima línea, donde dice: «... o subnormal», se añadiría «con derecho a desgravación en el Impuesto General sobre la Renta». Lo demás sería igual.

En ese caso no se procede a votar la enmienda propiamente dicha, sino este nuevo texto que la Ponencia acepta, de acuerdo con la sugerencia hecha.

Los señores Diputados que estén a favor de este texto, que, por favor, levanten la mano. (Pausa.) Gracias.

Queda aprobado por unanimidad el artículo 7.º

Pasamos al artículo 8.º, al que exclusivamente se ha presentado una enmienda del Grupo Socialista del Congreso, que fue rechazada por unanimidad, manteniéndose el texto del proyecto.

Artículo 8.º

Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: El Grupo Socialista se da por satisfecho con la redacción unánime.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que el artículo 8.º, de acuerdo con el texto del proyecto, no tiene oposición por parte de nadie. ¿Entiendo correctamente? (Asentimiento.) Así, pues, queda aprobado por unanimidad el artículo 8.º

El artículo 9.º tiene numerosas enmiendas, que hacen referencia, como es lógico, a la escala de gravamen. En este tema la Ponencia llegó a un acuerdo unánime. Las enmiendas se rechazaron en parte, llegándose a un acuerdo que recogía el espíritu de varias de ellas, algunas en el sentido de reducir la tributación para los escalones más bajos, y otras en el sentido de aumentar la tributación para los escalones más altos, aumentando, por tanto, la progresividad.

Artículo 9.º

La propuesta unánime de la Ponencia es:
«Artículo 9.º La base liquidable será gravada a los tipos de la siguiente escala:

0 y 25 millones	0,20
25 y 50 millones	0,30
50 y 100 millones	0,45
100 y 250 millones	0,65
250 y 500 millones	0,85
500 y 1.000 millones	1,10
1.000 y 1.500 millones	1,35
1.500 y 2.500 millones	1,70
Más de 2.500 millones	2,00

Naturalmente, se mantenía la enmienda socialista en cuanto se refiere a la tributación de las personas jurídicas, para las cuales había que proponer también un tipo de gravamen. ¿Mantienen ustedes la enmienda?

El señor BARON CRESPO: No es que mantengamos la enmienda, lo que mantenemos es lo del gravamen de las personas jurídicas.

Ahora bien, quisiera pedirle al señor Rovira que me hiciese el honor de dejarme defender el texto de la Ponencia.

El señor ROVIRA TARAZONA (de la Ponencia): Con muchísimo gusto; nadie mejor que el señor Barón para hacerlo.

El señor PRESIDENTE: ¿Van a defender la enmienda?

El señor BARON CRESPO: No; la enmienda, no. Damos por reproducidos nuestros argumentos expuestos en dos ocasiones.

El señor PRESIDENTE: Entonces, no la votamos formalmente.

Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: He pedido la defensa de este texto de la Ponencia no sólo porque se inspira en parte del texto del Grupo Socialista de Cataluña, sino porque, además, fuimos los más reticentes en aceptar ese texto y los últimos en avenirnos a la transacción.

Mi exposición va a ser muy breve: nosotros creemos que este acuerdo es quizá de los más positivos que se han conseguido en la Ponencia, diríamos que con dos sen-

tidos muy claros. Uno de ellos es que las escalas están mucho más articuladas y tienen, no diré una discriminación, pero sí una finura mucho mayor que la que proponía el texto original. Igual ocurre con el tipo de gravamen, porque el proyecto inicial establecía un grado de discriminación muy bajo con respecto al tipo de patrimonio; es decir, que partía de cero a cien millones de pesetas y hablaba del 0,5 por ciento, mientras que nosotros, en el acuerdo obtenido, vamos del 20 al 30, al 45, etc., y, además, también tratamos de que haya una discriminación para los patrimonios más elevados.

Esto tiene una razón técnica muy importante, porque en el caso de patrimonios muy elevados, que superen ya los quinientos o mil millones de pesetas, realmente el impuesto sobre el patrimonio tiene que tender a reemplazar en cierta medida al impuesto sobre la renta, incluso porque se da la paradoja de que los más ricos no ganan dinero. Es decir, habría que tratar de que el Impuesto sobre el Patrimonio fuera la figura que primara en este caso.

Somos conscientes de las limitaciones que origina este proyecto de ley, que recoge un impuesto excepcional, pero creo que esta razón avala que hayamos hecho una escala más articulada, tanto en lo que se refiere a la proporción de la base liquidable, es decir, al patrimonio, como también al tipo de gravamen, por lo menos con respecto al momento actual.

Por parte del Grupo Socialista —y esto ya no es manifestación de la Ponencia—, consideramos que esta escala y tipos de gravamen deben ser revisados cuando se toque el Impuesto sobre el Patrimonio en relación con el conjunto de la imposición directa.

El señor PRESIDENTE: ¿Aceptan, por tanto, todos los Grupos Parlamentarios el texto unánime de la Ponencia? (Pausa.)

¿Quiere alguien explicar su voto, si bien con brevedad, por tratarse de un tema de cierta trascendencia? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Lluçh.

El señor LLUCH MARTIN: Como el Presidente dice, va a ser una explicación de voto.

Los dos grupos socialistas dijimos que nos abstendríamos en todas las votaciones en las cuales figurara el rechazo del gravamen para los patrimonios de las personas jurídicas, pero en este caso, por las diversas razones aquí explicadas, que se podrían resumir en el carácter claramente progresivo de este artículo, vamos a votar afirmativamente.

El señor PRESIDENTE: El señor Tamames tiene la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: Simplemente, como explicación del voto, diré que coincidimos con muchos de los planteamientos hechos por el señor Barón, en el sentido de que, efectivamente, el proyecto inicial del Gobierno iba con muy pocos escalones, muy poco articulado y con unos tipos impositivos verdaderamente bajos.

En nuestra enmienda, como recordará el señor Presidente, nosotros planteábamos un total de nueve tramos; han resultado me parece que ocho y ello ha sido el resultado de una transacción, como aquí se ha dicho ya, en la que todos hemos cedido algo, puesto que llegábamos hasta un 3 por ciento en nuestra propuesta para el tipo impositivo y empezábamos con un 0,5 por ciento.

Otras propuestas, que estaban menos en la línea de utilizar este impuesto también con fines recaudatorios, cedieron asimismo de su parte, y el resultado ha sido esta escala que nos parece bastante aceptable para el principio, si bien no descartamos la posibilidad de que en el planteamiento definitivo del Impuesto sobre el Patrimonio vuelva a considerarse una escala más progresiva.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Únicamente para agradecer a la Ponencia y a la Comisión la comprensión que han mostrado al aceptar íntegramente la enmienda que en este punto había presentado Alianza Popular.

Como se ha dicho anteriormente, creo que la nueva escala es mucho más matizada que la anterior y que la solución resulta plenamente satisfactoria.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA: Igualmente para manifestar nuestra satisfacción en un punto tan importante de esta ley como es el impuesto sobre el patrimonio.

El Grupo Parlamentario de UCD puso de manifiesto en la Ponencia, a la vista de las enmiendas presentadas, la necesidad de hacer una escala más progresiva, y creo que colaboré muy eficazmente a la escala que hoy justamente se ofrece a la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, vamos a proceder a la votación.

Los señores Diputados que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Ponencia, tengan la bondad de levantar la mano. (Pausa.)

Queda aprobado por unanimidad.

Al artículo 10 del proyecto no se ha presentado ninguna enmienda. (Pausa.) El señor López Rodó tiene la palabra.

Artículo 10

El señor LOPEZ RODO: Perdón, señor Presidente, pero en la colección de enmiendas impresas que se han distribuido sobre este proyecto de ley figura una enmienda de Alianza Popular al artículo 10.

El señor PRESIDENTE: Figura, pero no fue admitida por la Mesa. Deben publicarse todas las enmiendas, pero ésta fue rechazada por la Ponencia.

El señor LOPEZ RODO: ¿Y no podría reproducirse «in voce»?

El señor PRESIDENTE: No veo el mecanismo, pero vamos a ver el motivo.

El señor LOPEZ RODO: Es por el objeto de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: No se trata del objeto tanto como de la razón. Si era por defecto formal, no estaba admitida, y el señor López Rodó sabe perfectamente que en los debates de la Ponencia pudo reproducir el fondo, tanto en éste como en otros casos, en la medida que lo estimó conveniente. Yo le rogaría que,

si no lo considerase una cuestión verdaderamente importante, no nos plantease un tema de difícil solución.

El señor LOPEZ RODO: Lo considero importante, porque no es la primera vez que me he expresado en contra del excesivo formalismo en los debates de la Comisión.

Entiendo que a una enmienda que se dice rechazada por cuestiones formales, y además muy discutibles, no se le debe dar el gollete, sino que debiera someterse a la consideración de los señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Siendo así, señor López Rodó, la enmienda fue rechazada por las razones formales que son competencia de esta Mesa, y no podemos entrar en el debate de la misma al no haber ninguna otra enmienda presentada ni ningún escrito o discrepancia.

El señor LOPEZ RODO: Tengo que agradecerle al señor Presidente su comprensión y sensibilidad.

El señor PRESIDENTE: De nada.

Vamos a proceder a la votación del artículo 10, texto propuesto por la Ponencia.

Los señores Diputados que voten a favor tengan la bondad de levantar el brazo. *(Pausa.)*

Queda aprobado por unanimidad el artículo 10.

Artículo 11

Al artículo 11 se ha presentado una enmienda de la mayoría vasco-catalana, que ha sido rechazada por unanimidad. Igualmente, una enmienda de Alianza Popular fue rechazada por unanimidad; y una enmienda del Grupo Socialista fue aceptada en parte y rechazada en lo que se refiere a las personas jurídicas.

Hay una propuesta unánime de la Ponencia que es la siguiente:

«Artículo 11. Estarán obligados a presentar declaración, a practicar su autoliquidación y, en su caso, ingresar el impuesto:

a) Las personas físicas cuya base imponible, determinada de acuerdo con las normas anteriores, resulte superior a cuatro millones de pesetas.

b) Las personas físicas sometidas a la obligación real de contribuir, y

c) Quienes sean requeridos para ello por la Administración.»

El señor Barón mantuvo en la Ponencia la reserva por lo que se refiere a las personas jurídicas.

El señor BARON CRESPO: Pero hay una parte de la enmienda socialista que creo que estaba recogida en el texto.

El señor PRESIDENTE: Está. «Las personas físicas sometidas a la obligación real de contribuir, y quienes sean requeridos para ello por la Administración.»

El señor BARON CRESPO: Mantendríamos nuestra enmienda en lo que se refiere a las personas jurídicas.

El señor PRESIDENTE: Los que estén a favor, tengan la bondad de levantar el brazo. *(Pausa.)* Muchas gracias. Los que estén en contra, tengan la bondad de levantar el brazo. *(Pausa.)* Muchas gracias. Los que se abstengan, tengan la bondad de levantar el brazo. *(Pausa.)*

El texto de la Ponencia ha sido aprobado por 19 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

Al artículo 12 no había sido admitida a trámite ninguna enmienda. La Ponencia mantiene el texto enviado por el Gobierno.

Artículo 12

El señor LOPEZ RODO: ¿Se podría, por lo menos, explicar a la Comisión las razones por las cuales no se admitió a trámite una enmienda de Alianza Popular sobre el artículo 12, para que la Comisión juzgue el criterio de la Mesa?

El señor PRESIDENTE: Se pueden explicar, porque están publicadas. Fue rechazada por no proponer redacción alternativa al texto del proyecto.

El señor LOPEZ RODO: La enmienda dice: «Habría de consignarse en el texto que las resoluciones de los Jurados Tributarios no son firmes, dejándose abierta la vía de los recur-

sos que la legislación vigente otorga a los administrados». Creo que éste es el texto propuesto. Decir que la enmienda no propone texto alguno, cuando lo que acabo de leer es la propuesta de un texto, me parece un rigorismo formalista excesivo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA: Creo que, por zanjar el asunto y no meternos ahora en una discusión procedimental, le puede caber la satisfacción a Alianza Popular de que es una norma de Ley General Tributaria. Todos los recursos establecidos para las resoluciones de los Jurados se aplican igualmente a este caso. Por consiguiente, como es innecesario, no sé si vale la pena de que sigamos deliberando sobre ello.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Al señor Rovira le diré que creo que no en todos los casos las decisiones de los Jurados Tributarios son recurribles, ni en vía económico-administrativa ni en vía contencioso-administrativa. La legislación sobre Jurados Tributarios es un tanto borrosa. Muchas veces la decisión que toman la toman en conciencia y, según criterios de equidad, resultan decisiones definitivas e inamovibles, lo cual produce una cierta indefensión del contribuyente. Es decir, que, salvo casos excepcionales y tasados legalmente, los acuerdos de los Jurados Tributarios no son susceptibles de recurso alguno, ni siquiera el económico-administrativo, y por eso lo que Alianza Popular propugnaba era que se les concediera el recurso económico-administrativo, con posibilidad ulterior de recurrir en vía contencioso-administrativa.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA: Para aclarar mi posición. Creo que en esta materia, como en el resto de la legislación tributaria, se deben aplicar los artículos 149 al 152 de la

Ley General Tributaria, y en ese caso le estamos dando tratamiento idéntico que al resto de los impuestos.

El señor PRESIDENTE: En cualquier caso es una discusión del tema de una enmienda que no ha sido admitida por las razones indicadas y, por tanto, procede comenzar la votación del artículo del proyecto.

Los señores Diputados que estén a favor del texto propuesto que levanten el brazo, por favor. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que estén en contra del texto propuesto que levanten el brazo, por favor. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que se abstengan del texto propuesto que levanten el brazo, por favor. *(Pausa.)*

Queda aprobado el texto propuesto por 28 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención.

Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Para una cuestión de orden.

Simplemente, aunque figura como enmienda no admitida al artículo 12 bis del Grupo Parlamentario Comunista, si me permite la Presidencia, simplemente aclarar a los miembros de la Comisión que no estuvieron en la Ponencia que planteamos esta enmienda pensando que iba a ser muy difícil llegar a un acuerdo sobre el tema de la imposición sobre el patrimonio de las personas jurídicas; que, por tanto, había que plantearse una salida buscando la posibilidad de que tributaran las empresas que han tenido beneficios —por así decirlo— normales, o por encima de los normales.

Entonces, esta enmienda no fue admitida; sin embargo, como consecuencia del debate de la propia Ponencia se planteó la posibilidad de que se incluyera al final como Disposición transitoria, quedando finalmente como artículo 48. Digo esto, simplemente, para que la Comisión lo sepa, y agradecemos, además, el criterio generoso de la Ponencia en el sentido de rescatar —por así decirlo— una enmienda que previamente no había sido admitida por la Mesa en los primeros pasos del estudio de este proyecto.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, por tanto, al estudio del Título II.

Al epígrafe del Título II no se han presentado enmiendas. La Ponencia propuso por unanimidad que la palabra «gravamen» se sustituyera por «impuesto», por razones que creo son tan obvias que me imagino que no habrá oposición por parte de nadie. Por tanto, podemos pasar al análisis del articulado.

Artículo 13 Al artículo 13 se ha presentado una enmienda del señor Henríquez Hernández, una del Grupo Socialista del Congreso, no fue admitida una enmienda de Alianza Popular y se presentó otra enmienda del Grupo Socialista del Congreso que fue rechazada por unanimidad.

Hay, por tanto, dos enmiendas del Grupo Socialista y se mantiene como alternativo del texto del proyecto, según estimo yo.

El señor BARON CRESPO: De la mayoría de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Habría que ver si la hacen viva como consecuencia del debate que se produzca en relación con la defensa de la enmienda socialista. ¿Van a defender ustedes su enmienda?

El señor BARON CRESPO: ¿Procedemos a la defensa de la enmienda?

El señor PRESIDENTE: Entiendo que procede, porque luego surge la propuesta del artículo 13.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, esta enmienda y el tema al cual se refiere creemos que tienen, tal como se reveló ya en su momento en la Ponencia, una mayor carga política en este proyecto, por las razones que ya apuntamos con ocasión de la intervención general que hicimos al tratar de la ley el primer día. Concretamente hay un hecho que es incontrovertible, y es que el impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal se ha convertido en la piedra angular del sistema fiscal español, y se ha convertido por una razón muy clara, y es que es el impuesto de más fácil recaudación y en el cual la defrau-

dación, por lo menos a determinado nivel, es más difícil. Prueba de ello —y repetimos las cifras que dimos en aquel momento— es que el I. R. T. P. ha pasado de ser de 12.100 millones de pesetas en 1967 a 170.000 millones; en principio, para este año y para el que viene será de 220.000 millones. Se trata, pues, de un impuesto que se ha multiplicado por catorce este año y se espera que para el que viene sea dieciocho veces más que hace diez años. Mientras tanto, el impuesto de rentas sobre sociedades se ha multiplicado sólo por cuatro. Por tanto, el impuesto sobre el rendimiento de trabajo personal es casi la vaca lechera del sistema fiscal español.

Los socialistas planteamos una enmienda que entendemos que tiene una clara justificación. Se nos ha dicho que es una enmienda que no tiene un carácter muy social. Creemos que lo que hay que hacer son leyes justas y no injustas y no luego medidas sociales. Entendemos, además, que nuestra enmienda establece una discriminación que es muy positiva, porque en el terreno fiscal, como en otros, no se puede tratar igualmente a los desiguales. En ese sentido concebimos de una manera muy clara todo el proyecto inicial del Gobierno.

Sugiero a los señores Diputados que lean o que tengan a su alcance la Memoria del proyecto de ley, porque la misma coincide absolutamente con la tesis que mantenemos nosotros; es decir, la Memoria del proyecto de ley nos da algunos datos interesantes, dentro del pobre aparato estadístico que existe en el país. Nos dice que la media de ingresos por trabajador en España, como extrapolación con respecto al año 1976, se eleva a unas 450.000 pesetas. En nuestro planteamiento se empieza por añadir un gravamen suplementario por encima del doble de la remuneración media y más de tres veces con el salario mínimo actual de 210.000 pesetas; es decir, que no tocamos, diríamos, más que la parte muy de arriba de los asalariados que están sujetos a convenio.

Pero hay, además, otro dato que es muy interesante con respecto al texto que ha quedado como definitivo de nuestra enmienda, cual es el cuadro que se recoge también en la página 12 de la Memoria. Dicho cuadro está

redactado por el Ministerio de cara al impuesto original, que era un impuesto que partía de una cifra aproximada a la nuestra y que viene desglosado. Es muy curioso, en cuanto habla de que la cuota fija al tipo del 5 por ciento es desde las 900.000 pesetas. Hay una cuestión que es evidente y es que, en su redacción actual, este gravamen transitorio del impuesto sólo se plantea como medida de cara a la galería, porque resulta que en España sólo hay 29.000 ciudadanos que ganan más de dos millones de pesetas a efectos del I. R. T. P., y esto todos sabemos que es absolutamente falso, como sabemos también que la defraudación es casi imposible en los escalones más bajos; es más, que no responde en absoluto a los intereses de los trabajadores, porque, a efectos de accidentes del trabajo y del paro, a todo el mundo le interesa que conste en nómina todo lo que gana. Por tanto, en los escalones más bajos, la defraudación no es que sea imposible, es que incluso no entra normalmente dentro del interés de los trabajadores; mientras que en los escalones más altos, en los salarios, por ejemplo, de directivos o en los que incluyen comisiones importantes —y se podría entrar también en el terreno de determinadas profesiones liberales, no todas—, nos encontramos con que la defraudación alcanza niveles de casi el 70 ó el 80 por ciento de la renta percibida.

Estas son las razones que nos llevan a nosotros a plantear el que el gravamen se inicie a partir de 750.000 pesetas, que era la cifra anterior del máximo a efectos de accidentes de trabajo, y, a partir de ahí —y esto en relación con el artículo 16, me parece—, hacer una escala progresiva, es decir, que a las rentas que vayan de 750 mil pesetas a un millón, se añade un recargo del 1 por ciento, lo cual supone, en un millón, dos mil quinientas pesetas; entre un millón y dos millones el 3, y a partir de dos millones supone imponer el 5.

Este es nuestro planteamiento original y éstas son sus razones, y, además, creemos que no se hace política social ocultando los problemas, lo que hay que hacer en una situación de crisis económica profunda del país es plantear los problemas de frente y, ade-

más, tratar de resolverlos con criterios de justicia equitativa, y éste es uno de los medios más eficaces.

Como somos conscientes del problema que plantea la enmienda, hemos tratado de mejorarla y proponemos a la Comisión una enmienda «in voce» que dé satisfacción a todas las partes. Creemos que con este texto se podría alcanzar algún acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Yo también lo creo, pero veamos si hay alguien en contra de la enmienda inicial propuesta por el Partido Socialista.

El señor ROVIRA TARAZONA: Creo que el ánimo del representante del Grupo Socialista está en que hay opinión en contra y, por eso mismo, es por lo que va a presentar una enmienda «in voce», porque, si no, no la presentaría.

El señor BARON CRESPO: Además, y como conozco los argumentos de la Ponencia, no quiero reproducir la discusión.

La enmienda para tratar de mejorar nuestro proyecto y para tratar de mejorar la del proyecto es la siguiente: «Artículo 13 (para el cual se propone la siguiente redacción, luego se la daré a la Mesa): Se establece un impuesto excepcional y transitorio sobre la renta de trabajo personal de los presidentes y vocales de Consejos de Administración y Juntas que hagan sus veces, y sobre las demás rentas en cuanto excedan de 750.000 pesetas.

»2. Se eleva el mínimo exento del impuesto sobre rendimiento de trabajo personal a 210.000 pesetas.

»3. Para obtener la base liquidable del impuesto sobre el rendimiento de trabajo personal, se reducirá la imponible en la cantidad de 50.000 pesetas por cada hijo que dé derecho a la desgravación correspondiente en el impuesto general sobre la renta, y 100.000 pesetas en caso de ser invidente, gran mutilado, gran inválido físico o mental, o subnormal».

Si me permite la Presidencia explicaré las razones de los dos añadidos.

El primero nos parece que es de absoluta justicia. El mínimo exento actual del im-

puesto está fijado, en el año 1970, en 100.000 pesetas, y sabemos que desde luego las 100.000 pesetas del año 1970 hasta hoy han cambiado realmente mucho, se han multiplicado por más de dos. Pero hay más, hay que en el año 1973 la única reforma que se hizo en el I. R. T. P. fue rebajar el tope al 12 por ciento, del 14 por ciento que estaba, y nos encontramos con que el salario mínimo fijado en el mes de octubre de este año es ya de 500 pesetas diarias. Es decir, que manteniendo el nivel actual vamos a gravar el salario mínimo desde las 140.000 pesetas; y para aquellos que ganan más, desde las 100.000.

Me parece que se trata de una injusticia evidente y muy regresiva, y tengan en cuenta los señores Diputados que en regiones en las que existe foralidad, por ejemplo, en Alava, el mínimo exento del I. R. T. P. está fijado ya en 350.000 pesetas, y en el caso de Navarra es más alto, algo más de las 400.000 pesetas.

Entiendo que esta enmienda tiene un claro sentido, no diríamos que de justicia social, porque entendemos que en el I. R. T. P. el mínimo exento debería fijarse en torno a las 500.000 pesetas, sino que por el momento se trata de paliar algunos de los efectos de injusticia mayor de la crisis actual y su distribución negativa de cargas.

Como quizá en la Presidencia pueda plantear algún problema esta enmienda «in voce» que presentamos por interpretación de las normas provisionales, queremos señalar que entendemos que entra dentro de lo previsto en el artículo 4.º, apartado 3 de las normas provisionales, que dice que las enmiendas que impliquen aumento de gastos o disminución de ingresos requerirán para su tramitación el acuerdo del Gobierno.

Entendemos que ese problema no existe; en primer lugar, porque con las mejoras que estamos haciendo en la ley estamos obteniendo aumentos importantes de ingresos.

Me refiero, por ejemplo, a la valoración de urbana y rústica. Simplemente los aumentos que hemos aprobado en este mismo artículo con la enmienda de las 750.000 pesetas, que según mis cálculos no puedo incluir menos de 900.000 pesetas, a partir de

esa cifra supone cerca de 9.000 millones de pesetas si se aprueba nuestra enmienda.

Entendemos, pues, que hay un balance en los términos de nuestra enmienda. Y creo que el señor Presidente me podría ayudar porque, a su condición de jurista, une la de haber estudiado en Bolonia. En el artículo 81 de la Constitución italiana se dice que toda otra ley que signifique nuevos o mayores ingresos debe indicar las medidas para hacer frente a ellos. Creemos que éste es un criterio muy aceptable.

Como nuestra enmienda supone un aumento importante de los ingresos, puesto que estamos sacando más dinero, y aunque admitimos que los aumentos son incuantificables por el Ministerio de Hacienda, por los beneficios morales que para los ciudadanos puede producir esta ley, entendemos que la enmienda es admisible a trámite.

Para terminar, quiero hacer constar que, en relación con el apartado 3, y teniendo en cuenta lo que ha sido aprobado por la Ponencia por unanimidad, lo que pasa es que la Ponencia lo coloca en el artículo 15, como apartado 3, y nosotros entendemos que, si vamos a tratar el I. R. T. P., vamos a tratar a todos los ciudadanos por igual, y los hijos de los que ganan más de dos millones no valen más que los hijos de los que ganan menos de esa cantidad, y no lo consideramos como una desgravación suplementaria sobre el I. R. T. P. de los que ganan más de dos millones.

El señor PRESIDENTE: Señor Barón, en cuanto a la admisibilidad de su enmienda, y puesto que supone el deseo de conseguir un acuerdo entre la tesis del propio Grupo Socialista en su enmienda inicial y la tesis en contra de gran parte de los miembros de la Comisión, se puede admitir.

En lo relativo a su segundo argumento, le diré, si se me permite, una sugerencia, ya que ha aludido a mi posible conocimiento del tema, que si esta enmienda se introduce con el designio de que produzca sus efectos en el ejercicio de 1978, no hay problema ni caso, puesto que la no admisibilidad de una enmienda que produzca aumento de gastos o disminución de ingresos se refiere al ejercicio cuyo presupuesto está aprobado por las

Cortes. Es decir, que si la enmienda introduce modificaciones para otro ejercicio distinto de éste ni se plantea el tema de un posible aumento de gastos o disminución de ingresos. Este es el sentido de la interpretación normal de este criterio restrictivo.

Por otro lado, el argumento del señor Barón, si se me permite nuevamente una sugerencia, trata de una cuestión puramente técnica. El argumento no es totalmente válido en el supuesto de condicionamiento al ejercicio próximo, puesto que el impuesto extraordinario va a producir sus efectos, según he leído en el informe de la Ponencia, a partir del 1 de enero de 1978. Luego el aumento de gastos o disminución de ingresos se producirá en 1978. Y como va a ser en ese año, no le importa ahora a nadie si va a producir esos efectos de aumento de gastos o disminución de ingresos. La enmienda, por este motivo, deberá ser admitida a trámite.

Por tanto, entiendo que esta enmienda, en tanto en cuanto refiere sus efectos a partir del 1 de enero de 1978, no hay motivo para rechazarla.

El señor BARON CRESPO: Nuestra intención era tranquilizar la conciencia de la Presidencia respecto a este tema, puesto que hemos acordado que la fecha de entrada en vigor es el 1 de enero de 1978. Así se fija en la Disposición transitoria segunda, que dice que «El impuesto extraordinario sobre las rentas del trabajo a que se refiere la presente ley se aplicará desde el 1 de enero de 1978 hasta el 31 de diciembre de 1978». Esto figura en la página 22.

El señor PRESIDENTE: Si esto es así, la segunda excusa que ha dado el señor Barón no diríamos que sobra, pero sí que no era necesaria; puesto que no se produce el efecto en virtud del cual la enmienda podría ser rechazada salvo autorización previa del Gobierno. No hay que consultar al Gobierno.

De todas formas, si me permiten un momento, la admisibilidad a trámite de esta enmienda no es mía, no es de la Presidencia, sino de toda la Mesa.

El señor BARON CRESPO: Está claro que es para el ejercicio de 1978; luego lo que

nosotros proponemos es una especie de «adenda» técnica para aplicarla en el año 1978. Como no vamos a acabar con toda la reforma fiscal —parece ser que no, y la Presidencia está de acuerdo conmigo—, propondríamos que se dijera que se fija en 210.000 pesetas y que se revisará en cada ocasión en que se eleve el salario mínimo.

El señor PRESIDENTE: Eso sería una modificación concreta que convendría entregar por escrito, pero eso no afecta al fondo.

La Mesa va a deliberar. (Pausa.)

Señores Diputados, la Mesa ha acordado aceptar a trámite esta enmienda. Por tanto, se abre un turno a favor y un turno en contra, según lo establecido en las Normas correspondientes.

El señor LOPEZ RODO: Para una cuestión previa. Quería saber si se podría discutir esta enmienda por separado en cada uno de sus párrafos —contiene tres párrafos distintos—, porque puede ocurrir que estemos de acuerdo con uno de los párrafos y no con los otros.

El señor PRESIDENTE: En eso no hay nunca ningún inconveniente por nuestra parte. Se puede discutir párrafo por párrafo, aunque naturalmente es obvio que la enmienda está propuesta, entiendo yo, con ánimo de compensar unas cosas con otras.

Párrafo primero: «Se establece un impuesto excepcional y transitorio sobre las rentas del trabajo personal de los Presidentes y Vocales de Consejos de Administración y Juntas que hagan sus veces y sobre las demás rentas en cuanto excedan de 750.000 pesetas».

Turno a favor. (Pausa.) Turno en contra. (Pausa.) Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Simplemente para defender el criterio mayoritario de la Ponencia de rechazar esta enmienda del Grupo Socialista, por cuanto se estima que el límite a partir del cual hay que introducir este gravamen extraordinario sobre determinadas rentas de trabajo personal ha de ser a partir de los dos millones de pesetas y no a partir

de 750.000. Creemos que esto es una extensión indebida de ese gravamen que es extraordinario y por tanto hay que aplicar con criterio restringido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA: Solamente en la parte de la enmienda referida a la reducción de los dos millones de pesetas, nosotros queremos decir que como es un gravamen extraordinario, un gravamen que se aplica exclusivamente un año, debe de tender a gravar las rentas más altas.

Precisamente, como ha puesto de manifiesto el señor Barón, consta en la memoria del Ministerio de Hacienda la ridícula cifra de veintinueve mil personas que reciben más de dos millones de pesetas. Esto no nos lo creemos nadie. Es preciso un esfuerzo extraordinario de toda la Inspección de Hacienda a fin de que descubra las rentas más altas que realmente se están percibiendo para que puedan ser gravadas de esta forma.

Como el plazo de un año es muy pequeño, yo me temo mucho que si a la Hacienda la inundamos de declaraciones de rentas más altas, a partir de 750.000 pesetas, la labor de la Inspección puede ser ineficaz, produciéndose justamente el hecho que reiteradamente está sucediendo hasta ahora, y que ha puesto de manifiesto el propio señor Barón, cual es que los que no pueden defraudar son los funcionarios públicos y empleados particulares de empresas privadas, etc., sobre los que tiene constancia la Hacienda de cuál es su retribución. Estos son justamente los que van a ser ahora gravados y, en cambio, los profesionales que tienen más medios de sustraer al conocimiento de la Hacienda Pública sus ingresos reales, son los que no van a tributar o los que van a poder seguir ocultando sus verdaderos ingresos.

Por este motivo, al tratarse de un gravamen extraordinario, nosotros entendemos que es más justo, y precisamente la justicia es lo que perseguimos, sostener el criterio de que a partir de dos millones de pesetas es el gravamen que se establece en esta ley.

El señor PRESIDENTE: Me comunican que algunos Grupos Parlamentarios, por tratarse

de algunos aspectos nuevos que se plantean en esta enmienda, desearían tener un breve lapso de tiempo para formar criterio.

El señor ROVIRA TARAZONA: Señor Presidente, ¿por qué no terminamos el debate sobre este punto y luego hacemos el descanso?

El señor LOZANO PEREZ: Señor Presidente, por parte de los enmendantes no hay ningún inconveniente en que los Grupos Parlamentarios se reúnan para discutir, siempre que, por supuesto, la discusión afecte al primer párrafo, que es sobre el que estamos deliberando ahora. Es lo que no ha puesto de manifiesto la Presidencia. Nosotros, repito, no tenemos ningún inconveniente. *(El señor Tamames pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Tamames. Como los párrafos están relacionados, si no de manera técnica sí en cuanto a la intencionalidad recaudatoria, a solicitud de algunos señores Diputados suspendemos la sesión durante unos minutos y continuamos después en esta misma fase.

El señor TAMAMES GOMEZ: Pido la palabra para una cuestión de orden. Precisamente el suspender la sesión en este momento nos impide desarrollar algunos argumentos que pueden tener peso en esa suspensión, si finalmente se decide. Si la Presidencia me lo permite, voy a consumir un minuto para hacer algunas reflexiones a este propósito.

Nosotros apoyamos la intención del Grupo Socialista del Congreso al plantear esta enmienda «in voce» que, efectivamente, trata de resolver la situación en la que estamos ya, pero nuestra opinión —lo vamos a decir con mucha claridad— es que reducir de dos millones a setecientos cincuenta mil pesetas el mínimo exento del Impuesto extraordinario supone cargarnos de declaraciones, crear una confusión en el país entre personas que ya están llegando a esos niveles y que se van a ver acosadas nuevamente por el Fisco, incluso con incomodidades, para luego producir muy pocos ingresos reales. Además este impuesto tiene carácter extraordi-

nario y dentro de quince o veinte días vamos a tener el proyecto de la imposición directa, donde vamos a poder meditar este aspecto con mayor tranquilidad.

El Grupo Parlamentario Comunista tiene que decir con mucha claridad que ese mínimo exento que, con una finalidad que compartimos en el fondo, plantea el Grupo Socialista del Congreso, de 210.000 pesetas, nos parece sumamente reducido y lo que habrá que plantearse en el estudio de la reforma fiscal, en su conjunto, es todo el encaje de nuevas figuras impositivas y de revisión de las actuales para que el sistema tributario, en definitiva, sea verdaderamente justo. Doscientas diez mil pesetas hoy es una cifra claramente muy reducida; habría que relacionarla efectivamente con esa observación que se ha hecho al final por la Ponencia respecto al salario mínimo, como igualmente propuso el Grupo Parlamentario Comunista, para que a efectos del apoyo fiscal a la creación de puestos de trabajo, al empleo, se utilizara ya el concepto dinámico del salario mínimo, porque estamos en una sociedad inflacionista donde el valor de la peseta cambia no ya cada año, sino cada mes.

Entonces ese mínimo de 750.000 pesetas, dentro de muy poco, se nos quedaría en nada, y el mínimo de 210.000 pesetas para el Impuesto de Rendimientos del Trabajo Personal a nosotros nos parece que tampoco resuelve prácticamente nada y lo que hay que hacer, dentro de veinte días o un mes, cuando estudiemos esos proyectos de ley, planteemos en serio este tema y ver si para entonces tenemos algunas estimaciones de contribución sobre la renta que inspiren más confianza que las que tenemos ahora.

El señor PRESIDENTE: Señor Tamames, el tema está en que los párrafos primero, segundo y tercero están íntimamente relacionados. A mí me parecen bien sus explicaciones, supongo que habrán servido para dar más luz a los miembros de la Comisión, pero hay señores Diputados que estiman necesitar cinco minutos para ponerse de acuerdo y, por lo tanto, no tengo más remedio que acceder a esta solicitud. En consecuencia, suspendemos la sesión, sin que eso su-

ponga quitarle a nadie el uso de la palabra, y continuaremos en este mismo punto.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Estábamos debatiendo el párrafo 1.º de la enmienda propuesta por el Grupo Socialista, y diversos Diputados han manifestado su preocupación por los problemas suscitados por esta enmienda en cuanto a su trascendencia social, recaudatoria y otros aspectos.

En tal sentido, la Mesa, después de deliberar, ha estimado como medida más prudente remitir esta enmienda a la Ponencia para que, a la mayor brevedad posible, antes de terminar los debates, emita un informe, que podrá ser unánime o no, para reproducir luego en el pleno de la Comisión el debate que proceda, pero que sea un informe fundamentado.

Dejamos en suspenso este tema a la vista del resultado del informe que haga la Ponencia y pasaremos al artículo siguiente.

El señor Lluch tiene la palabra.

El señor LLUCH MARTIN: Los Diputados socialistas podríamos decidirlo ahora, pero, atendiendo las razones expuestas, aceptamos esta propuesta.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 14, al cual no se ha presentado ninguna enmienda y, por tanto, debemos interpretar que está aprobado por la Comisión. ¿Es así? (Asentimiento.) Queda aprobado.

Al artículo 15 hay una enmienda del Grupo Socialista rechazada por unanimidad y otra del señor Trillo, también rechazada, y la Ponencia propone un texto unánime que es el siguiente:

«Artículo 15.1. La base imponible se fijará de acuerdo con las normas del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, excepto en los casos de los profesionales y artistas independientes, en que se determinará por diferencia entre los ingresos y los gastos reales necesarios para la obtención de aquéllos.

»2. A efectos de determinar la base imponible de este Impuesto, se acumularán en

Artículo 14

Artículo 15

la persona del sujeto pasivo las bases imponibles que resulten de todas sus remuneraciones, incluidas las especiales contenidas en el artículo 77 del Texto Refundido del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, con excepción de las contenidas en su apartado a).

»3. Para obtener la base liquidable de este Impuesto, se reducirá la imponible en la cantidad de cincuenta mil pesetas por cada hijo que dé derecho a la desgravación correspondiente en el Impuesto General sobre la Renta, y cien mil pesetas en caso de ser invidente, gran mutilado, gran inválido físico o mental o subnormal».

El señor Barón tiene la palabra.

El señor BARON CRESPO: Hay dos cuestiones, una que se refiere al párrafo 3.º y que el Grupo Socialista del Congreso la había incluido en el artículo 13. Entendemos que la discusión de ese párrafo debería hacerse en relación con el artículo 13, por las razones que hemos apuntado antes.

El señor PRESIDENTE: No está claro si se refiere al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal o a este Impuesto.

El señor BARON CRESPO: Se refiere a todo el I. R. T. P., porque no se puede diferenciar entre hijos de más de 750.000 pesetas o de 1.000.000 de pesetas.

El señor PRESIDENTE: Este impuesto no sería el I. R. T. P.

El señor BARON CRESPO: Precisamente. Este es el gravamen extraordinario. Por eso entendemos que las condiciones deben ser fijadas para el Impuesto en su conjunto. Proponemos si no tiene inconveniente Alianza Popular y el Grupo Vasco-Catalán, que lo habían planteado también, que discutamos esta materia en el conjunto del I. R. T. P., que nos parece más justo y lógico.

El señor PRESIDENTE: Pero el texto de la Ponencia había sido aceptado por unanimidad con leves retoques.

¿Retira alguien la enmienda?

El señor Barón tiene la palabra.

El señor BARON CRESPO: Con respecto a nuestra enmienda, y en relación con el debate que produjo, nosotros la retiramos por las razones que apunta la Ponencia; es decir, porque se mezclaban conceptos objetivos para determinar la base imponible con otros propios de la estimación directa.

Sin embargo —y esto es algo a plantear en relación tanto con el desarrollo reglamentario como con la eficacia de la inspección—, creo que hay un punto en el que toda la Comisión está de acuerdo, y es en el elevado grado de defraudación que existe en el terreno de las profesiones liberales, por lo menos en algunas; no queremos meter a todo el mundo en el mismo saco.

Nosotros, en este sentido, hacemos constar que, habiendo retirado nuestra enmienda, no nos satisface la redacción de la ley por las lagunas que tiene, con respecto a las cuales estamos de acuerdo en el dato de que hay veintinueve mil ciudadanos, a efectos del I. R. T. P., con más de dos millones de pesetas.

El señor PRESIDENTE: Para obviar el problema que plantea el Grupo Socialista respecto a si el párrafo 3.º debe ir en el artículo 13 o en éste, procederemos a la votación de cada uno de los párrafos, y así no habrá ningún problema.

El señor LOZANO PEREZ: En el caso de que se vaya a votar el párrafo 3.º, tendríamos especial interés en hacer las alegaciones que, en su caso, haríamos para la enmienda que habíamos presentado y de la cual hemos conseguido aplazamiento.

No veo por qué, si hemos estado de acuerdo, según ha expresado el Grupo Socialista Catalán, en aplazarlo no se puede discutir esto en el lugar que nosotros hemos previsto en nuestra enmienda, que tendría que haberse discutido ya, si no se hubiese dado el aplazamiento.

El señor PRESIDENTE: El tratar esto aquí no impide que se discuta también en el otro artículo, porque el otro impuesto es el I.R.T.P. normal y éste es el recargo. Esto sería válido para el recargo. Por tanto, no es una incoherencia que se voten las dos cuestiones.

El señor LOZANO PEREZ: Partiendo de esa base, estamos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Así lo estima esta Mesa. Procedemos a la votación de cada párrafo por separado.

Los señores Diputados que estén de acuerdo con el párrafo 1.º, que levanten el brazo. (Pausa.) Se aprueba por unanimidad.

Los señores Diputados que estén de acuerdo con el 2.º párrafo que levanten el brazo. (Pausa.) Se aprueba por unanimidad.

Los señores Diputados que estén de acuerdo con el tercer párrafo que levanten el brazo. (Pausa.) Se aprueba por unanimidad.

Artículo 16 Pasamos al artículo 16. A este artículo se ha presentado una enmienda de Alianza Popular que ha sido parcialmente admitida. Una enmienda de la Minoría Vasco-Catalana que ha sido aceptada. Una enmienda del señor Henríquez Hernández; otra del Grupo Socialista del Congreso que ha sido aceptada en parte, en su espíritu, y una enmienda del señor De la Vallina rechazada por unanimidad.

Hay unas propuestas divergentes. Se refieren al tipo impositivo, y todos los miembros de la Ponencia, excepto el señor Barón, han aceptado una escala que está en el Informe de la Ponencia. Dice así: «El impuesto a que se refiere la presente ley se aplicará a la parte de la base liquidable que exceda de dos millones de pesetas anuales con arreglo a la siguiente escala: de dos a cinco millones, cinco; de cinco a diez millones, seis; de diez millones en adelante, siete».

El señor Barón Crespo está conforme con el texto anterior con la adición que se deriva de la enmienda 40.19, en cuanto que parte de un mínimo exento de 750.000 pesetas.

¿Están conformes los señores Diputados en que se proceda a votar la parte de la tarifa correspondiente, aplazando la aportación del resto del precepto?

El señor BARON CRESPO: Se plantea un problema de técnica parlamentaria, si aprobamos la mitad de la escala y dejamos la otra mitad. Entendemos que esta materia está relacionada con el artículo 13 y creemos que no hay que cerrar puertas. Si hay acuerdo, que se manifieste en su momento. El

Grupo Socialista lo dejaría para aprobarlo en conjunto. No estimamos correcto aprobarlo por partes.

El señor TAMAMES GOMEZ: Nos parece que el argumento que acaba de exponerse es correcto y, por tanto, la discusión de este artículo debe englobarse en la discusión conjunta de los artículos 13 y 16.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia así lo admite.

Al artículo 17 hay una enmienda del señor Trillo Torres, otra del Grupo Socialista del Congreso y otra del Grupo de Alianza Popular, rechazada por mayoría. Por tanto, prevalece el texto del Gobierno, en tanto en cuanto no hay unanimidad para suprimirlo. **Artículo 17**

Los señores enmendantes, ¿van a hacer uso de la palabra?

El señor López Rodó tiene la palabra.

El señor LOPEZ RODO: La enmienda de Alianza Popular está encaminada a que no se haga discriminación alguna entre las retribuciones de los miembros de los Consejos de administración y otras retribuciones procedentes también del trabajo personal. En las empresas familiares, que son muy numerosas en la provincia que represento en el Congreso, Barcelona, y en toda Cataluña, los Consejos de administración no tienen este carácter que se le ha querido dar con cierta literatura demagógica, de organismos inoperantes o de organismos integrados por venerables ancianos que perciben sustanciosas sumas por no hacer nada, sino que son órganos de gobierno de la empresa que realizan un trabajo efectivo y eficiente.

No hay que olvidar, además, que los miembros de los Consejos de Administración tienen el carácter de administradores y, por lo tanto, son los responsables de la gestión de la empresa, de modo que si una empresa incurre en quiebra, se verían alcanzados por la responsabilidad. Por tanto, su posición respecto de la empresa es incluso una posición más onerosa que la que puede tener un simple empleado.

Por consiguiente, no hay motivo alguno para que se discrimine en contra de él y se le imponga este impuesto o este gravamen

extraordinario, en forma más onerosa que a los demás perceptores de rentas de trabajo.

Además, si tenemos en cuenta que ya tributan el 20 por ciento por el Impuesto General sobre la Renta, nos encontramos con que esta nueva imposición extraordinaria viene a llover sobre mojado y es excesivamente grave para los miembros de los Consejos de Administración.

Alianza Popular mantiene su enmienda en el sentido de que no se haga esta discriminación en contra de los miembros de los Consejos de Administración.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) El señor Barón tiene la palabra.

El señor BARON CRESPO: Es en relación con nuestra enmienda y, en parte, para un turno en contra también.

El señor PRESIDENTE: Como S. S. tiene luego que defender su enmienda, puede intervenir después.

El señor Rovira tiene la palabra.

El señor ROVIRA TARAZONA: Para defender el proyecto del Gobierno y dejar muy claro que no son razones demagógicas, sino de justicia que vienen ya recogidas en la vigente legislación tributaria. Quiero hacer ver a Alianza Popular que existe un paralelismo entre la legislación del Impuesto de Rendimiento del Trabajo Personal y el del gravamen extraordinario, a estos efectos.

Para el resto de los trabajadores el tipo de gravamen es el 12 por ciento; aquí vamos a establecer uno, cuya media podría decir que es el 6 por ciento, justo el 50 por ciento. En cuanto al Consejo de Administración, el tipo de gravamen es el 20 por ciento, luego, justamente, el 50 por ciento es el 10 por ciento que recoge el Gobierno.

Por otra parte, en materia de Impuesto de Rendimiento del Trabajo Personal, existe un mínimo exento; no lo existe para los Consejos de Administración. Luego, es lógico que exista también esta distinción en lo que se refiere al gravamen extraordinario.

No hay razones demagógicas, sino de coherencia de la legislación tributaria.

El señor PRESIDENTE: El señor Barón tiene la palabra.

El señor BARON CRESPO: Lamento que no esté aquí el señor Trías Fargas, que también es Diputado por Barcelona y que era el que defendía las tesis antitéticas en este terreno con respecto a las del señor López Rodó. Aquí la demagogia en ningún caso viene del Partido Socialista. Nosotros incluso somos tan partidarios de que los Consejos de Administración funcionen, que proponemos —y esto escapa al debate de esta Comisión— que en un socialismo autogestionario haya Consejos formados por trabajadores.

Pero, refiriéndonos al texto concreto de la enmienda presentada por nosotros, tenemos que hacer constar que la redacción que se dio al final, en el incriminado artículo 13, nos satisface y que, desde el punto de vista formal, es correcta.

Por lo demás, creemos que no se pueden comparar las rentas del trabajo personal con unas rentas que provienen de una asistencia periódica, que no tienen el mismo carácter, sin entrar a valorar el papel de los Consejos; son cuestiones diferentes. Además, la legislación comparada nos da en este sentido la razón; lo planteamos como proposición técnica y creemos que no hay que entrar en las funciones de los Consejos de Administración. Esto lo dejamos para cuando venga el señor Trías Fargas y entonces podremos tener un debate al respecto.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de la enmienda del Grupo Socialista? (Pausa.)

Vamos a proceder, pues, a votar las enmiendas.

¿El señor Trillo Torres mantiene su enmienda?

El señor TRILLO TORRES: La retiro.

El señor PRESIDENTE: No queda más enmienda que la de Alianza Popular, que hay que proceder a votar.

Los señores Diputados que estén a favor de la enmienda de Alianza Popular, que implica la supresión del artículo, hagan el favor de levantar el brazo. (Pausa.)

Los que estén en contra, que levanten el brazo. (Pausa.)

Los señores Diputados que se abstengan, levanten el brazo, por favor. (Pausa.)

Queda rechazada, con 2 votos a favor, 30 en contra y ninguna abstención.

Procedemos ahora a votar el texto del proyecto.

Quienes estén a favor del mismo, que levanten el brazo. (Pausa.)

Los señores Diputados que voten en contra, que levanten el brazo. (Pausa.)

Quienes se abstengan, que levanten el brazo. (Pausa.)

Queda aprobado por 28 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

Artículo 18 Pasamos al artículo 18, al que no se ha presentado ninguna enmienda. ¿Puedo entender que se considera aprobado por unanimidad y que podemos seguir adelante? (Asentimiento.) Queda aprobado el artículo 18.

Artículo 19 Pasamos al artículo 19, al que hay una enmienda del señor Trillo Torres y otra del Grupo Socialista, ambas rechazadas por unanimidad de la Ponencia.

¿El señor Trillo mantiene su enmienda?

El señor TRILLO TORRES: La retiro.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Socialista mantiene su enmienda?

El señor LOZANO PEREZ: La mantenemos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: La enmienda es puramente técnica. Se refiere a criticar la mención del proyecto enviado por el Gobierno relativa a que este impuesto no será trasladable a la persona natural o jurídica pagadora de la remuneración.

Entendemos que, tal como dispone la Ley General Tributaria, una cosa son los impuestos trasladables y otra los retenibles. En concreto, precisamente lo que determina, según la doctrina tradicional, la naturaleza de directo o indirecto del impuesto es la posibilidad de repercusión, es decir, la posibilidad de traslación de este impuesto. Se da claramente en el Impuesto de Tráfico de Empresas y en el

Impuesto sobre el Lujo y, desde luego, no se da en el Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal, en el cual nunca se traslada, aunque por convenio laboral se determine, sino que —está ya determinado jurisprudencialmente— se retiene por la sociedad pagadora.

Es muy importante esta precisión desde el punto de vista socialista, porque en los supuestos en los cuales los convenios laborales determinan que las retribuciones se pagarán libres de impuestos, viene siendo una práctica habitual, por parte de las empresas, en las cuales se da que cuando aumenta el mínimo exento del impuesto esto viene a representar un beneficio para la empresa pagadora de los sueldos y salarios, cuando, en realidad, de esta manera nunca se cumple la función social. En definitiva, los trabajadores, en el caso de que se hayan pactado retribuciones libres de impuestos, nunca perciben el importe del impuesto correspondiente a la exención. Esto, que, como digo, ha sido resuelto por los Tribunales Económico-administrativos —habiéndose declarado incompetente la Magistratura de Trabajo, por tratarse de una relación comprendida en una norma de carácter jurídico fiscal—, tiene mucha trascendencia, porque supone reconocer una posibilidad contra la que los socialistas hemos venido luchando en la Magistratura de Trabajo y, en su caso, en los Tribunales Económico - administrativos, creyendo que desde nuestro punto de vista tenemos razón.

La Ley Tributaria habla de que el sujeto pasivo es el contribuyente, aun cuando deba sufrir la carga tributaria derivada del hecho imponible, aunque realice su traslación a otras personas, contemplando el impuesto sobre el tráfico de empresas cuando habla del sujeto pasivo sustituto del contribuyente, que es aquel a quien la ley le impone determinadas obligaciones, fundamentalmente formales, en virtud de las cuales retiene este impuesto del contribuyente y lo ingresa en el Tesoro Público.

Refiriéndose a las bases libres del impuesto que se pacte en algún convenio colectivo, hay que tener en cuenta que Hacienda considera siempre que, aunque se hayan pactado estas bases libres de impuestos, la retribución total

que percibe el empleado no es el sueldo que está percibiendo, sino aquella que resulte de realizar las operaciones aritméticas consiguientes.

Creemos, no sólo desde el punto de vista técnico, que la redacción del artículo 19 no es todo lo correcta que debería ser, sino que desde el punto de vista político tiene una trascendencia muy grande de cara a señalar claramente que el impuesto sobre las rentas del trabajo personal nunca es trasladable, sino que el trabajador tiene siempre derecho a percibir todas las cantidades que resulten por elevaciones de mínimos exentos.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de la enmienda del Grupo Socialista? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA: Me parece que el señor Lozano y yo vamos a entrar en una pequeña discusión sobre este tema y verdaderamente es importante para que conozcamos los conceptos exactos, porque tengo que indicarle que no he entendido bien su posición. Parece que estamos de acuerdo en el fondo, aunque empleamos terminología jurídica y económica. Desde el punto de vista jurídico, el sustituto del contribuyente es el que retiene el impuesto para ingresarlo en el Tesoro, y esta figura se va a aplicar también en este caso. Es decir, si una empresa o el Estado paga una retribución superior a los dos millones de pesetas, existirá una retención y se ingresará en el Tesoro. Esto, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 14, en virtud del cual se aplican las normas del impuesto sobre el rendimiento de trabajo personal. Otro problema es el de la traslación económica. La traslación económica quiere decir que en aquellos casos en que hubiera un pacto entre empresa y trabajador, yendo a cargo de las empresas el impuesto, entonces, como se establece un impuesto nuevo, no podrá exigir el trabajador que también se lo pague la empresa, sino que tiene que ser a su cargo. La pregunta que le hago al señor Lozano para ver si estamos de acuerdo es la siguiente: Todo impuesto representa un sacrificio económico; según la ley, el sacrificio económico debe experimen-

tarlo en este caso quien tiene rentas superiores a dos millones. Y yo pregunto al señor Lozano: ¿Según él, sobre quién repercute el sacrificio económico, sobre el que percibe las rentas superiores a dos millones, o sobre la empresa que los paga?

El señor PRESIDENTE: El señor Lozano tiene la palabra.

El señor LOZANO PEREZ: Evidentemente, señor Rovira, el sacrificio económico debe sufrirlo en cualquier caso quien percibe la renta superior a dos millones. La traslación del impuesto no sólo no está previsto en las disposiciones vigentes, sino que incluso, por la mecánica de las bases libres de impuestos, está prohibido por la legislación vigente.

El señor ROVIRA TARAZONA: Estamos totalmente de acuerdo, y yo quisiera explicar nuevamente al señor Lozano que se dé cuenta de que esta norma lo que contiene es una defensa de la empresa, para evitar que se le traslade ese sacrificio económico en relación a aquellos trabajadores que son los altos directivos de la empresa, probablemente los que han pactado que todos los impuestos sean, por el contrario, a cargo de la empresa.

La traslación no es un término jurídico, es un término económico; de la misma manera que existe la repercusión del impuesto hacia adelante, existe la traslación del impuesto hacia atrás, hacia el que paga, hacia la empresa en este caso, pero no en virtud de norma jurídica, sino de un pacto que permite que el sacrificio lo experimente la empresa.

Yo rogaría al señor Lozano que, como estamos de acuerdo en lo importante, y estoy convencido de que el proyecto del Gobierno está bien redactado y persigue lo que nosotros queremos, viera si es posible retirar la enmienda.

El señor LOZANO PEREZ: Quiero matizar algo que ha dicho el señor Rovira.

La aceptación del espíritu por parte de los socialistas no tiene tanto la intención de defender a la empresa, aunque la cumple, como la de que, efectivamente, sufran la carga tributaria derivada del establecimiento de este impuesto las personas con una renta superior

a dos millones de pesetas, o setecientas cincuenta mil en su caso. No nos ha movido ningún criterio de defensa de la empresa, sino de justicia, que es lo que debe perseguir este impuesto.

Realmente, y en contestación a lo que ha dicho el señor Rovira, no resulta claro en este impuesto, es más, parece ser exactamente lo contrario, que debe ser la entidad pagadora la que debe retener el impuesto y pagarlo. Me imagino que cuando el señor Rovira se refiere a que debe ser la entidad pagadora lo está haciendo en razón a que las normas que regulan este impuesto son las normas reguladoras del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal y aquellas que reglamentariamente se determinen por otros preceptos, fundamentalmente los aprobados con anterioridad, que se refieren a diversas empresas o entidades obligadas. Parece ser claramente lo contrario, porque es muy difícil, y en esto supongo que estará de acuerdo el señor Rovira, que cuando una persona natural reciba retribución de diversas entidades pagadoras se pueda realizar la acumulación personal de rentas que determina el espíritu de esta norma, según el artículo 18, que ya hemos aprobado, porque las diversas entidades pagadoras no tienen noticia de cuál es el total de los impuestos. En este sentido yo había interpretado, y creo que conmigo todo el Grupo Socialista, que las normas reglamentarias determinarían que la declaración de estos impuestos la realizarían las personas físicas perceptoras de las remuneraciones superiores al límite que se establezca, porque vemos muy difícil que pueda una empresa determinar, en el caso de acumulación personal de rentas, si una persona está o no obligada a pagar el impuesto, y habiendo aprobado, además, una escala progresiva, vemos francamente difícil, porque en la escala progresiva estamos de acuerdo y en lo que discrepamos es en dónde debe empezar esta escala progresiva, que realizando la liquidación, la empresa o entidad pagadora pueda tener un conocimiento de cuál es el tipo aplicable dentro de la escala. Partiendo de estas consideraciones, creemos bastante difícil que se produzca este tipo de traslaciones de que habla el señor Rovira que, desde luego, sigo considerando, dentro de mi

modestia fiscal, que no se produce nunca en el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Respecto a pactos, en el recuerdo de los que leemos la prensa e incluso los cotilleos de ella está el caso de algún famoso futbolista que tiene pactado que el Impuesto General sobre la renta de los personas físicas será a cargo de la empresa o entidad que le paga, pero esto es un pacto civil, no fiscal ni que pueda estar contemplado por la legislación fiscal porque me gustaría preguntar al señor Rovira, en el caso de un funcionario o una empresa que tenga pactadas esas retribuciones, el alcance efectivo que esta norma fiscal podría tener en las relaciones empresa-trabajador. Todos conocemos, por ejemplo, la prohibición de tomar a su cargo las empresas españolas el Impuesto sobre las Rentas de Capital siempre que se trate de préstamos concertados con organismos internacionales, y se toma muchas veces, calculando un tipo distinto, y es una norma que queda absolutamente ineficaz y sin posibilidad de sanción jurídica.

El señor PRESIDENTE: Les ruego que vayan zanjando el tema. Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA: Tengo que sostener el proyecto del Gobierno, porque está muy bien redactado. Lo ha hecho el Gobierno y por eso puedo decirlo, porque yo no he participado en él.

Se trata de que en estos pactos jurídicos que deben ventilarse ante la jurisdicción ordinaria va a encontrar ahora el empresario una norma que le proteja —repito la palabra: que le va a proteger— para que no incida sobre él un impuesto en virtud de ese pacto civil.

Quiero también aclarar al señor Lozano que la problemática en el Impuesto de Rendimiento del trabajo personal cuando existen varias empresas está ya resuelto, puesto que tanto en relación al mínimo exento como en la aplicación de las desgravaciones por familia numerosa, cuando se trata de diversas empresas, hay que saber a cuál de ellas les afecta y esto es un problema que ya está resuelto.

Por consiguiente, estas mismas normas su-

pongo yo que se aplicarán para este supuesto. (El señor Lozano pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Diez segundos solamente, por favor, señor Lozano, porque si no no vamos a terminar nunca; el tema es muy interesante, pero es más importante que vayamos adelante.

El señor LOZANO PEREZ: Quiero decir al señor Rovira que conocía, efectivamente, el problema de las distintas empresas pagadoras, el modelo T. P.-9, y si la memoria no me falla, pero el problema no se plantea tanto así como en la escala progresiva en qué empresas son en las que se aplican los límites correspondientes a las escalas. Creo que así como recuerdo perfectamente el modelo TP-9, el señor Rovira puede estar de acuerdo conmigo en que habiendo escala progresiva no hay TP-9 que valga.

En segundo lugar, como posibilidad de transacción, le propondría al señor Rovira otra que estimo, personalmente, más correcta; es decir, que el pago de este impuesto nunca podrá ser a cargo de la empresa o entidad pagadora.

Quiero resistirme, desde el punto de vista técnico (y tendré mucho gusto en discutirlo personalmente con él cuando termine la Comisión a efectos de no cansar a los señores Diputados), pero una solución de transacción podría ser que el impuesto nunca podrá gravar a la entidad pagadora, sino que será a cargo del sujeto pasivo sin que se admitan pactos en contrario. ¿Le parecería al señor Rovira esta redacción aceptable?

El señor ROVIRA TARAZONA: La idea me parece aceptable al máximo. Creo que la única diferencia es que está dicho, aunque quizá esto sea conveniente para una ley, en un lenguaje más inteligible. Es decir, que la idea, que yo la acepto, es quizá más inteligible en lo que dice el señor Lozano y supongo que no le ofenderá si le digo que es más técnico de la forma en que lo redacta el Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Le ruego al señor Lozano que haga su propuesta concreta por escrito.

El señor LOZANO PEREZ: Además de hacerla por escrito y pasarla a la Mesa, quiero agradecer que Unión de Centro Democrático, aceptando los consejos del señor López Rodó, esté defendiendo los proyectos del Gobierno porque francamente es una cosa que me llena de satisfacción y creo que con ello cumple con su papel.

Quizá sea más técnico el texto que propone el señor Rovira. El único tema es que lo encuentro ligeramente incorrecto. Ya que el señor Rovira acepta la propuesta, la formularé por escrito y la pasaré a la Presidencia para que la lea y someta a votación inmediatamente.

El señor PRESIDENTE: Antes de ver el texto concreto, que dice lo mismo que el del Gobierno, les agradezco el esfuerzo mental realizado, que ha sido notable.

Al artículo 20 no se han presentado enmiendas y se mantiene el texto inicial. Hay dos enmiendas de Alianza Popular que no han sido admitidas a trámite. Tiene la palabra el señor López Rodó.

Artículo 20

El señor LOPEZ RODO: Quiero hacer constar mi protesta porque por razones formalistas y rigoristas no se ha admitido una enmienda que está más clara que el agua con la especiosa razón de que en ella no se consignaba el texto alternativo que se propone.

Creo que la simple lectura, brevísima, de esta enmienda, hace ver que sí se propone un texto alternativo. Lo único que dice es que el Gravamen Extraordinario sobre determinadas Rentas de Trabajo Personal (las superiores a dos millones de pesetas anuales) ha de tener la consideración de gastos fiscalmente deducibles.

Esta es la redacción alternativa y ésta es la enmienda. No comprendo cómo la Mesa ha podido decir que esta enmienda no propone una redacción alternativa y no debe ser tomada en consideración.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a la votación de este artículo 20.

Los señores Diputados que estén a favor del texto que levanten el brazo, por favor. (Pausa.) Los señores Diputados que voten en contra

del texto que levanten el brazo, por favor. *(Pausa.)* Los señores Diputados que se abstengan que levanten el brazo, por favor, *(Pausa.)*

Queda aprobado por 29 votos a favor, dos en contra y ninguna abstención.

El señor Roca tiene la palabra.

El señor ROCA JUNYENT: Solamente para comunicar mi incorporación a la Comisión en mi calidad de portavoz.

El señor PRESIDENTE: Habíamos tomado ya nota de ello.

Señor Lozano, ¿cómo va su redacción?

El señor LOZANO PEREZ: Aún no la he terminado.

El señor PRESIDENTE: Dejemos, pues, esto en suspenso y, por razón de celeridad, vamos a pasar al artículo 21. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Para una cuestión previa. Como se recordará, en una intervención del Diputado don Antonio del Valle se hizo ver que existía un régimen fiscal específico para el archipiélago canario, y, cuando hablamos de las disposiciones finales de la ley que fueron aprobadas, quedó este punto pendiente y se dijo que se traería aquí una propuesta de enmienda «in voce».

No sé si es éste el momento oportuno de hacerlo, porque precisamente el artículo 24 de la Ley de 22 de junio de 1972 sobre régimen económico-fiscal del archipiélago canario dice textualmente: «Se crea el arbitrio insular sobre el lujo en las islas Canarias», con lo que tiene una regulación específica el Impuesto sobre el lujo en aquel archipiélago. Por lo tanto, pregunto: ¿Es éste el momento oportuno para dejar a salvo las especialidades fiscales de las Canarias, o bien se permitirá la enmienda «in voce» cuando se vuelvan a ver las disposiciones finales?

El señor PRESIDENTE: Yo creo que el lugar adecuado de este tema es el de las disposiciones finales, para ser coherente con la otra redacción, y eso será en relación con lo

que se apruebe sobre el Impuesto sobre el lujo, que podrá ser rechazado íntegramente, en cuyo caso no tendría razón de ser.

Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Propondría que, dado la hora que es, y que en el Impuesto sobre el lujo hay algunas cuestiones técnicas que se están contemplando en este momento, se levantara la sesión, aunque empezásemos antes por la tarde.

El señor PRESIDENTE: ¿Sería posible contar con el texto del señor Lozano para dejar terminado este artículo y así tendríamos uno más aprobado? No les pido que sean muy veloces, para no cometer errores. *(El señor Lozano entrega a la Mesa el texto de su enmienda.)*

La enmienda dice así: «Este Impuesto será siempre a cargo del sujeto pasivo perceptor de las rentas que en él se gravan, siendo ineficaces los pactos que tengan por objeto hacer recaer el importe del mismo en la persona natural o jurídica pagadora, sin deducción del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal o de cualquier otro tributo».

¿Algún señor Diputado quiere alguna aclaración en relación con este texto o está claro?

Como se trata de una enmienda para conseguir un acuerdo, procederemos primero a su votación.

Los señores Diputados que estén a favor, levanten el brazo, por favor. *(Pausa.)*

Queda aprobada por unanimidad.

Entiendo, por tanto, que no hay que proceder a la votación del texto del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Como el primer tema en que entramos, el Impuesto sobre el lujo, es verdaderamente complicado, ha sido objeto de varias enmiendas y no va a haber tiempo para debatirlas, rogaría a los señores Diputados que esta tarde, en vez de comenzar a las cinco, como es habitual, lo hiciéramos a las cuatro y media. *(Rumores.)*

El señor BARON CRESPO: Llevamos una tal celeridad en los debates que nos vamos a quedar en paro técnico pronto.

El señor PRESIDENTE: Eso quisiera yo. Entonces a las cinco en punto. Se levanta la sesión.

Eran las dos menos diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

Artículo 21 El señor PRESIDENTE: Vamos a comenzar con el análisis del artículo 21 del proyecto.

A dicho artículo se han admitido dos enmiendas: una del señor Muñoz Peirats, y otra del Grupo Socialista del Congreso, que es la número 40.22. Las otras dos enmiendas presentadas no han sido admitidas a trámite.

En relación con estas enmiendas, hay también, como verán ustedes, un texto de la Ponencia unánime.

Tiene la palabra el señor Muñoz Peirats para defender su enmienda.

El señor MUÑOZ PEIRATS: El Gobierno cuando se da cuenta de todos los avatares que ha sufrido durante el tiempo, ya desde 1947, el Impuesto de lujo, y por los últimos acontecimientos sucedidos —para ser concreto, desde marzo de 1973— ve que tiene que cambiar con urgencia los mínimos impositivos en cuanto a zumos y a una serie de bebidas. Y se da cuenta porque hasta noviembre de 1973 el mínimo impositivo era 20 pesetas por litro. Posteriormente, y desde entonces hasta la fecha, lo va aumentando hasta llegar a 35 pesetas, subiéndolo después a 40.

En este momento, por la serie de cuestiones de subidas de precios constantes, intenta el proyecto rectificarlo y subirlo hasta 80 pesetas. Sin embargo, cuando impone las exenciones en el segundo párrafo, el proyecto no es claro. Y no es claro porque el proyecto del Gobierno dice que no se consideran comprendidas en este apartado los zumos y jarabes concentrados cuya utilización para el consumidor haya de hacerse mediante adición de otro líquido.

Esta redacción es confusa, porque indudablemente no se entiende... (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Ruego a los señores Diputados que no perturben con rumores la atención que merece el orador.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Muchas gracias, señor Presidente. Estaba diciendo que en la redacción del proyecto del Gobierno no se entiende muy bien si esa «y» de «zumos y jarabes» es disyuntiva o copulativa y si la palabra «concentrados» es un adjetivo participio que califica por igual o por desigual a los zumos y jarabes.

Creo que una de las obligaciones que tiene el legislador, en este caso nosotros, es legislar muy claro. Precisamente el señor García Añoveros desde el año 1960 tiene publicado un extenso Tratado sobre interpretaciones, pero un legislador lo que debe intentar es ser claro en su legislación, que no haya duda ninguna en la interpretación posterior de lo que está haciendo. Por lo tanto, estamos viendo que aquí se necesita saber mucha gramática —y no parda precisamente— para saber si esa «y» es copulativa o disyuntiva y si el adjetivo participio es para zumos y concentrados. En todo ello, además, hay involucraciones técnicas, porque, por el momento, la mayor parte de los zumos que se consumen en este país, como en la mayor parte del mundo, son zumos provenientes de concentrados. Es muy difícil poder almacenar zumos en su estado natural para todo un año de consumo. Y de allí que se vea de nuevo el difícil cumplimiento de esta ley el tener que demostrar cada vez que hubiera una inspección si el zumo tiene que ser concentrado o no.

Por último, y este concepto creo que también está muy claro, es que en toda la trayectoria que ha tenido la ley sobre el Impuesto de lujo desde 1947 hasta la fecha hay conceptos muy oscuros en cuanto a una serie de productos que deban estar o no gravados por esta ley. Y no es clara la mentalidad del legislador al decir una serie de excepciones y creo que ha llegado el momento, señoras y señores Diputados, de que seamos muy claros al legislar, incluso conceptualmente. Esto quiere decir —lo que parece absurdo— que ciertos productos como la leche y derivados de zumos y frutas sean objeto de tributación de un Impuesto sobre el lujo. No se trata de

ir continuamente aumentando las bases impositivas, sino de que el contribuyente y el consumidor sepan perfectamente que eso no es posible que sea base para un Impuesto de lujo.

De allí que yo me he atrevido a proponer un texto para el párrafo último que considero más claro y que la Ponencia, quizá por razones que a mí se me ocultan, quiso eludirlo en el momento de sus discusiones.

He propuesto un texto que me parece mucho más claro, que dice: «No se considerarán comprendidos en este apartado los jarabes concentrados cuya utilización por el consumidor haya de hacerse mediante la adición de otro líquido, los zúmos y néctares de frutas y hortalizas, todos aquellos productos hortícolas, cualquiera que sea su envase, que tengan forma líquida, la leche y sus derivados y las aguas de mesa sin adiciones de otros productos».

Los miembros de la Comisión podrán pensar que quizá esta enmienda es demasiado prolija y rica, por lo que estoy dispuesto a recortarla un poco. Sin embargo, he querido ser excesivamente claro en mi enmienda, porque si no se daría el caso absurdo, siguiendo alguna interpretación de la ley al pie de la letra, de que, por ejemplo, una sopa envasada estuviera sujeta al Impuesto de lujo. Por tanto, esta redacción que he propuesto se podría abreviar diciendo: «No se considerarán comprendidos en este apartado los jarabes concentrados cuya utilización por el consumidor haya de hacerse mediante la adición de otro líquido, los zumos, la leche y sus derivados». Con esta redacción quedaría suficientemente clara la propuesta que hago, con lo cual evitaríamos que el Ministerio de Hacienda tuviera que ir corriendo continuamente por encima de la inflación para ir subiendo los mínimos impositivos; no tendríamos por qué interpretar la norma legislativa de que fuera gramaticalmente objeto de imposición o no y haríamos el favor de que los zumos de frutas no fueran un trago amargo para muchos agricultores que, por otra parte, no tienen más remedio que verse primados por el mismo Estado a través del FORPPA.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Diputado desea consumir un turno en contra?

(Pausa.) Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ (de la Ponencia): Quisiera hacer una simple explicación del informe de la Ponencia, por supuesto al margen de las razones aducidas por el señor Muñoz.

La Ponencia estudió la nueva redacción alternativa que se propone al artículo 33, A), 1), b), del texto refundido del Impuesto sobre el lujo y, en particular, el párrafo 2.º que en el mismo figura incluido. Y conocedora de la existencia de un litigio ante los Tribunales de Justicia, concretamente ante el Tribunal Supremo, estimó oportuno no efectuar ninguna corrección del texto, en este momento en que existía un debate judicial sobre la posible interpretación de la actual redacción del Impuesto sobre el lujo. Era un simple principio de respeto a lo que constituye actividad jurisdiccional, y por ello la Ponencia, en absoluto, se pronunciaba sobre la admisión o inclusión en base desde luego a las razones aducidas por el señor Muñoz. Y quiero aclararle que fue ésta la razón del texto propuesto en forma unánime por la Ponencia sin perjuicio de las razones aquí aducidas hoy sobre la consideración de algunas de las bebidas teóricamente sujetas, como son los zumos y jarabes concentrados y el posible problema de su interpretación a los efectos de su aplicación.

El señor TAMAMES GOMEZ: Pido la palabra con el objeto de una explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Si no le importa, como hay otra enmienda presentada, a continuación le concederé el uso de la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: ¿Relacionada con esto mismo?

El señor PRESIDENTE: ¿Tiene algo que manifestar, en relación con la enmienda que ha presentado a este artículo el Grupo Parlamentario Socialista?

El señor SANCHEZ BLANCO: Sí, que se da por satisfecho.

El señor PRESIDENTE: Entonces, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Muy breve, señor Presidente. Simplemente para decir que la explicación del señor Muñoz Peirats nos ha parecido muy correcta y que, efectivamente, al margen de que pueda haber o no un litigio, ésa es una cuestión que se tiene que dilucidar en otras instancias.

El texto que propone la enmienda número 26 nos parece oportuno en el sentido de que además algunos son productos de absoluta primera necesidad; y, en segundo término, muchos de ellos inalcóholicos, lo cual también hay que tenerlo en cuenta en una política a largo plazo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Muñoz Peirats.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Quisiera solamente hacer una aclaración sobre la cuestión del litigio que se ha indicado. Si el informe del Gobierno incluye en su propuesta este párrafo, el quitarlo sería igualmente, puesto que está en litigio, darle una parte de razón al Estado; y creo que en este momento conviene, de una vez para siempre, puesto que nos encontramos en esta Comisión dispuestos a legislar, que seamos claros, independientemente de lo que esté sucediendo actualmente en los tribunales, que es una cosa anterior.

El señor PRESIDENTE: ¿La Ponencia mantiene el texto que figura en su informe? (Pausa.) No lo mantiene nadie. Vamos a proceder a la votación de la enmienda presentada por el señor Muñoz Peirats.

Los señores Diputados que estén a favor, levanten el brazo. (Pausa.)

Los señores Diputados que estén en contra, levanten el brazo, por favor. (Pausa.)

Los señores Diputados que se abstengan, levanten el brazo, por favor. (Pausa.)

La enmienda ha sido aprobada por 17 votos a favor, ninguno en contra y 13 abstenciones.

Obviamente no procede votar el texto del

Gobierno, puesto que automáticamente sustituye al texto del proyecto.

Al artículo 22 se han presentado dos enmiendas: una del Grupo Socialista del Congreso y otra de la señora Becerril. Hay una propuesta de la Ponencia. Yo querría saber si se mantiene la enmienda del Grupo Socialista.

Artículo 22

El señor SANCHEZ BLANCO: Sí, sí.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lluçh.

El señor LLUCH MARTIN: Señor Presidente, respecto al artículo 22 vamos a hacer una propuesta «in voce», que es la siguiente: En el apartado «a) Bebidas comprendidas en el apartado a) de la letra A):

»1) Al 60 por ciento cuando su precio en origen sea superior a 200 pesetas el litro.

»2. Al 30 por ciento, cuando su precio en origen sea igual o superior a 125 pesetas el litro y no exceda de 200 pesetas el litro.

»3. Al 20 por ciento, cuando su precio de venta en origen sea inferior a 125 pesetas.

»b) Bebidas comprendidas en el apartado b) de la letra A):

»1. Al 26 por ciento, cuando su precio en origen sea superior a 100 pesetas el litro.

»2. Al 20 por 100, cuando su precio en origen sea superior a 60 pesetas el litro, sin exceder de 100 pesetas el litro.»

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor Lluçh que entregue el texto de su enmienda a la Mesa.

El señor LLUCH MARTIN: Perdón, señor Presidente, pero como es una enmienda «in voce» no tenemos preparado el texto.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión durante unos minutos para que puedan redactar su enmienda.

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. El texto presentado es el siguiente:

«Artículo 22. Los apartados a) y b) de la letra B del artículo 33 del mismo Texto Reformado quedarán redactados de la siguiente forma:

»a) Bebidas comprendidas en el apartado a) de la letra A):

»1. Al 60 por ciento, cuando su precio en origen sea superior a 200 pesetas el litro.

»2. Al 30 por ciento, cuando su precio en origen sea igual o superior a 125 pesetas el litro y no exceda de 200 pesetas el litro.

»3. Al 20 por ciento, cuando su precio de venta en origen sea inferior a 125 pesetas el litro.

»b) Bebidas comprendidas en el apartado b) de la letra A):

»1. Al 26 por ciento, cuando su precio en origen sea superior a 100 pesetas el litro.

»2. Al 20 por ciento, cuando su precio en origen sea superior a 60 pesetas el litro, sin exceder de 100 pesetas el litro».

¿Algún miembro de la Comisión desea hacer uso de la palabra en relación con este texto? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Fernández de la Mora y Mon.

El señor FERNANDEZ DE LA MORA Y MON: Quisiera preguntar si la Mesa podría informar a la Comisión acerca de qué significa para la Administración esta reducción general de las tarifas y de las cifras base de imposibilidad; es decir, qué millones deja de recaudar por este concepto, para poder tener una idea.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Becerril.

La señora BECERRIL BUSTAMANTE: Simplemente, para dar una explicación a la enmienda que había presentado a este artículo.

El señor PRESIDENTE: Es que esta enmienda se va a debatir a continuación. En el orden de las enmiendas, según el texto, hay una presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y, a continuación, la enmienda número 35 de la señora Becerril Bustamante. Se va a discutir la primera, salvo que, si no tienen inconveniente, se discuta la de la señora Becerril.

El señor SANCHEZ BLANCO: Mantenemos nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Si no les importa, que informe la señora Becerril.

La señora BECERRIL BUSTAMANTE: Dado que ya han defendido la enmienda los compañeros del Grupo Socialista, yo no voy a defenderla. Sólo iba a decir los motivos que me habían impulsado a presentar esta enmienda al artículo 22.

Quería hacer unas consideraciones de tipo general desde el punto de vista socioeconómico sobre las repercusiones que podría tener el texto en la región en la que yo me muevo y a la que defiendo, en el marco de Jerez, que comprende parte de su provincia y parte de la de Cádiz.

Estas consideraciones eran de tres tipos: Primero, que una nueva subida impositiva al sector vitivinícola podría producir una reducción en el consumo, y esta reducción podría producir unos efectos en cadena en otros sectores que tienen relación directa con esta industria. Es decir, no sólo afectaría a bodegas, destilerías y fábricas de alcoholes, sino también a viñedos, fábricas de botellas, embalajes, etc.

En segundo lugar, que este sector vitivinícola da empleo a más de doscientas mil familias, y que una gran parte de esta población radica en esta zona del marco de Jerez, y que esta zona padece, como todos sabemos, un alto nivel de desempleo y, en consecuencia lógica, hay quien está sometido a unas altas tensiones conflictivas laboralmente, por cuanto que muchos de estos trabajadores son temporeros.

Finalmente, estas medidas impositivas, este nuevo gravamen desde el punto de vista regional, afectaba a una de las regiones más subdesarrolladas, y da la coincidencia de que es una región que produce más del 60 por ciento de la producción total española de aguardientes compuestos y licores y más de un 10 por ciento de la producción nacional en vinos.

Estas son, pues, las consideraciones de tipo político y socioeconómico que me llevaron a presentar la enmienda al artículo 22.

El señor PRESIDENTE: Señores del Grupo Socialista, la pregunta que ha formulado el

señor Fernández de la Mora obviamente la Mesa no debe contestarla porque no es de su competencia. Creo que es competencia de la Ponencia o de quienes proponen esta solución, porque no es ni la propuesta inicial ni la posterior. Les ruego, pues, que en la medida que puedan contesten a las dudas del señor Fernández de la Mora.

Tiene la palabra el señor Lozano Pérez.

El señor LOZANO PEREZ: Para tratar de dar la opinión del Grupo Socialista con relación a la propuesta del señor Fernández de la Mora.

A nuestro juicio está bien planteada la objeción. Sin embargo, no debe preocuparnos tanto —habida cuenta del nivel de presión fiscal que la sociedad española soporta— el hecho de las posibles bajas en la recaudación, bajas que siempre podrán ser suplidas por la Hacienda Pública inspeccionando algo más de lo que inspecciona y creando mayor nivel de conciencia fiscal en los contribuyentes españoles. Lo que nos preocupa es la política económica que desde la implantación de estas medidas urgentes para la reforma fiscal podemos realizar.

No creo que sea importante la pregunta desde el punto de vista de la baja presión fiscal que todos estos impuestos suponen en la actualidad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lluich.

El señor LLUCH MARTIN: Quería añadir que no sé si el señor Fernández de la Mora estará seguro de su pregunta sobre si hay descenso de recaudación por esta propuesta, porque no parece que sea el caso.

La defensa de la enmienda «in voce» que hemos presentado es la de que no parece conveniente una aceptación de los impuestos indirectos sobre la agricultura.

En general, nosotros no somos partidarios del aumento de los impuestos indirectos sobre ningún sector, y menos aún sobre un sector deprimido, que en estos momentos está pasando por situaciones insostenibles, como explicó hace pocos días en una Comisión la Plataforma de Organizaciones Campesinas.

Asumimos esta actitud en razón de que la propuesta supone un incremento en los costes del producto y, por lo tanto, en los precios de venta, lo cual redundaría en un decrecimiento de la producción y en un incremento de la mala calidad.

Nosotros somos partidarios de que en su día, cuando se trate el tema de la agricultura, se grave ésta a través de imposiciones directas y no se acentúe ahora la imposición indirecta.

Por otro lado, nos parece que esta enmienda puede ser un elemento favorecedor de cooperativas de comercialización y de pequeñas bodegas.

Por todo este conjunto de razones, nos parece que esta enmienda está fundamentada en unas bases progresivas de protección a la agricultura.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*) Si no se produce ninguna intervención en contra, entiende la Presidencia que la señora Becerril retira su enmienda en sus propios términos.

¿Algún señor Diputado mantiene el texto del Gobierno? (*Pausa.*) En ese caso, el único texto que en este momento se va a someter a votación es el del artículo 22, tal como figura en la enmienda que se acaba de presentar y que se ha leído. ¿Se aprueba? (*Asentimiento.*) Queda aprobado.

Tiene la palabra el señor Sánchez Blanco.

El señor SANCHEZ BLANCO: El Grupo Socialista tiene una enmienda al artículo 22, que supone la incorporación de un nuevo párrafo al mismo.

El señor PRESIDENTE: Pueden proceder a su defensa.

El señor SANCHEZ BLANCO: Entiende el Grupo Socialista que el proyecto de ley que estamos contemplando es enormemente parcial en su dimensión actual y, en este sentido, creemos que se han retocado determinadas cuestiones relativas a bebidas, vinos, aviones, embarcaciones de vela, etc. Por tanto, se plantea la necesidad de perfilar cuál es el cometido que debiera contemplar este pro-

yecto de ley, porque entendemos que hay un tratamiento muy desigual e incluso podríamos decir que falta de coherencia. Se introducen en un mismo cajón los vinos, los aviones y las embarcaciones a vela y no se contempla una modificación del impuesto en su totalidad.

En este sentido, el Grupo Socialista entiende que una modificación sobre el Impuesto de lujo hay que situarla dentro de una remodelación de la imposición indirecta, en cuya futura reforma esperamos y confiamos.

Sin perjuicio de ello, entendemos que hay mercancías, como son las joyas, las alhajas, los objetos de oro y plata, además de otros productos que no hemos incluido en nuestra enmienda, que no se contemplan en el proyecto de ley. De hecho, el tema que está por debatir es cuál es el concepto de lujo. Dentro de este concepto se siguen manteniendo artículos tales como los deportivos, electrodomésticos, etc., dejando fuera mercancías, bienes y servicios que podemos considerar de lujo, por lo que creemos que es sumamente parcial el proyecto de ley.

Así, por ejemplo, además de las joyas, de las alhajas, no se dice nada acerca de las antigüedades, alfombras, tapices, peletería, cotos de caza, armas de fuego y, en realidad, sólo se retocan cuatro artículos. Por eso consideramos que el proyecto es fragmentario y desigual.

Por otra parte, entendemos que con la enmienda que proponemos, al incorporar una mayor presión tributaria sobre las joyas, las alhajas, perlas, etc., conforme a la redacción que se propone, situamos el tema en el contexto económico inflacionista del momento actual.

Ya el primer día de la Comisión nuestro portavoz puso de manifiesto que estamos asistiendo a un momento económico en el que tienen lugar inversiones especulativas, no productivas, donde se están incentivando trabajos e inversiones que no producen. Quisiéramos corregir esta tendencia a incentivar este tipo de inversiones especulativas, como son las materializaciones en alhajas, objetos de oro, pieles, etc. Podría ser desincentivada la canalización de recursos que en el sistema financiero se dedica a estas inversio-

nes, que no vuelvo a repetir las, pero que no cabe duda esté en el ánimo de todos, como son alhajas, piedras preciosas, etc. Por consiguiente, con este propósito buscamos desincentivar, obstaculizar en suma este tipo de inversión no productiva que constituye este tipo de activo, en detrimento de lo que necesita el momento económico actual, como son las inversiones productivas, generadoras de trabajo productivo y la búsqueda del pleno empleo.

Una vez más dice el Grupo Socialista que en el contexto del proyecto de ley que se contempla en esta Comisión no estamos tocando el tema de la reforma total del Impuesto de lujo, pero es indudable que está muy desigualmente tratado, que el Gobierno no ha acometido en profundidad el tema y, por el contrario, ha dejado al margen de este proyecto de ley cuestiones tan definitivas como las que acabo de apuntar. Por ello, el Grupo Socialista pide el voto a favor de esta enmienda al artículo 22, incorporándola juntamente con el párrafo que anteriormente hemos aprobado.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Quizá para efectuar la defensa a la conservación del texto del Gobierno, creo que el mejor argumento sería dar lectura al propio informe de la Ponencia, que fue adoptado por unanimidad y suscrito por el propio representante del Grupo Socialista del Congreso.

Efectivamente, el informe de la Ponencia, incluido el parecer del representante del Grupo Socialista, afirma que se debe rechazar por unanimidad la enmienda del Grupo Socialista, porque entiende que adoptar medidas del género de las que en dicha enmienda se proponen implicaría efectos contraproducentes, debido a que se propiciaría el contrabando en bienes de ese tipo y que, por otro lado, adquirirían una inmediata e injusta plusvalía los poseedores actuales de los mismos.

Yo creo que en las dos razones sucintas, en las que se expresa el criterio que fue parecer

unánime de la Ponencia, aparecen suficientemente reflejados los criterios que fueron objeto de debate y que prevalecieron para rechazar la enmienda del Grupo Socialista.

A este razonamiento de la Ponencia, suscrita por el propio Grupo Socialista, yo quisiera añadir uno más en este momento y es que estamos contemplando unas medidas, en tiempos fueron calificadas de urgentes de reforma fiscal, que desgraciadamente parecen estar perdiendo la urgencia, pero que en ningún caso implican una reconsideración de todo nuestro sistema fiscal.

Cuando el proyecto de medidas urgentes fue presentado al Congreso, se dijo que constituía la infraestructura necesaria para la actuación posterior en base a una reforma de la imposición directa e indirecta que el Ministro de Hacienda se comprometía a trasladar a estas Cortes en las fechas de 30 de septiembre y 30 de noviembre. Es entonces cuando habrá que contemplar conjuntamente —y en particular el 30 de noviembre— la totalidad de lo que constituye la imposición indirecta, y muy particularmente la imposición sobre el lujo, cuyos criterios del Grupo Socialista quizá sean compartidos por algunos miembros del Centro en cuanto a la específica sustentación de este tipo de impuesto y a su existencia-objeto, y hechos impositivos en el actual momento.

Me interesa que quede claro que en este momento no estamos efectuando una refundición ni un examen total de todo el Impuesto sobre el lujo, sino alterando algunos conceptos impositivos del mismo y que en posterior momento será esta Comisión la que examinará la integridad del Impuesto sobre el lujo y el reestudio en profundidad de lo que constituye la totalidad del impuesto que integra el campo de la tributación indirecta en el Derecho español.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Lozano Pérez.

El señor LOZANO PEREZ: No es para explicar el voto, sino para establecer la defensa de la enmienda.

Los turnos en contra de la defensa de la enmienda están agotados, pero no ocurre lo mismo con el turno a favor, para el que pido la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: Pido la palabra para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Posteriormente. Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: El Grupo Socialista del Congreso comparte los criterios expuestos por el señor Rodríguez-Miranda en relación a que la panorámica general del impuesto sobre el lujo debe ser examinada cuando el Gobierno nos mande (si es que cumple los plazos, porque no los está cumpliendo en lo que se refiere a la imposición directa) lo que había prometido el Ministro de Hacienda ante esta Comisión para la reforma de la imposición directa y no de la indirecta.

No obstante, quiero salir al paso de algunas afirmaciones que el señor Rodríguez-Miranda ha hecho con relación a dos temas fundamentales. El primero de ellos es el que se refiere a la motivación por parte de la Ponencia de la posibilidad de contrabando y de revalorización de activos en poder de determinadas personas individuales. El Grupo Socialista del Congreso no ha planteado esta enmienda, como podría deducirse de las palabras que ha empleado el señor Rodríguez-Miranda, no teniendo en cuenta los posibles peligros que existen en la revalorización de las joyas en virtud de incrementar los impuestos sobre el lujo que pesan sobre las mismas.

Quiero llamar la atención de la Comisión sobre la relación que esta enmienda tiene con la que presentamos y que también fue rechazada por la Ponencia, relativa a un registro en poder de todos los joyeros que determinase cuáles son las transacciones y los precios de las mismas, con lo cual se evitaría el problema que el señor Rodríguez-Miranda plantea con relación al contrabando.

El problema que el señor Rodríguez-Miranda plantea con relación al posible incremento de la revalorización de las joyas, alhajas, pieles y piedras preciosas en poder de los particulares es un problema que hemos asumido

los socialistas, pero pensamos que es mejor de una vez considerar como auténtico lujo algo que es superfluo; y teniendo en cuenta esta posible revalorización y el hecho, que nos consta, de que gran parte del ahorro privado en los momentos actuales se está invirtiendo en bienes de esta naturaleza, como bienes que se pueden camuflar al impuesto sobre el patrimonio, como bienes de revalorización rápida, de mercado seguro, en contra—como ha dicho el compañero de Grupo parlamentario que me ha precedido en el uso de la palabra— de la canalización de esos recursos económicos para su inversión en puestos de trabajo que contribuyen a salir de la crisis, mantenemos la enmienda porque, habiendo valorado esta revalorización y la posibilidad de canalizar estos recursos en bienes productivos, pensamos, señor Rodríguez-Miranda y señores del Centro, que vale más intentar canalizar esos recursos hacia bienes productivos que ese posible miedo a que gente que no nos ha votado pueda revalorizar sus activos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Como explicación de voto en el sentido de que con relación a esta enmienda, presentada por el Grupo Socialista del Congreso, al artículo 22, el Grupo Parlamentario Comunista se va a abstener, entre otras razones por las ya expuestas por el señor Rodríguez-Miranda, que resumen un largo debate que hubo en el seno de la Ponencia sobre esta cuestión.

Es imposible controlar este contrabando con estas medidas, con ese libro-registro que se propone, que iría a incentivar el contrabando. Incluso entrar en una joyería se convertiría para mucha gente en una operación peligrosa y aparecería el intrusismo comercial. La gente empezaría a comprar joyas, y no se les pararía, en una serie de fauna comercial que podría surgir como consecuencia de ello.

Debemos tener un cierto realismo en unas medidas de urgencia que están dejando de serlo. Debemos ceñirnos a unas aspiraciones que se puedan cumplir. Plantear muchas aspira-

ciones que no se pueden cumplir puede dar lugar a frustraciones, incluso a críticas, que van erosionando la capacidad operativa de esta Cámara.

Hay, además, un tema que yo creo que es importante, el de la inversión en alhajas, de la inversión en joyas. Todo el mundo sabe que en un sobre de tamaño corriente se pueden incluir gemas, piedras preciosas por valor de más de veinte millones de pesetas, y que es imposible el control de todo eso. En realidad, es una cuestión de concienciación social.

¿Por qué en Televisión Española, en vez de admitir publicidad de todas clases, no se explica lo que hoy significa el hecho de que se esté invirtiendo en joyas, en piedras preciosas? ¿Por qué no se explica que se compran muy caras y luego el comprador, si las quiere realizar, las tiene que vender muy baratas si consigue venderlas, y que, además, las va a tener que vender en condiciones de ilegalidad?

Es un problema de moralidad pública, si se quiere decir así, de concienciación social, que es el problema de la utilización de los medios de comunicación para explicar al público lo que sucede en la realidad en todos los dispositivos del ahorro. Aunque yo creo que mal lo va a poder explicar un Estado que se decidió a admitir Deuda pública en la forma convencional de un bajo tipo de interés, sin ninguna fórmula para conseguir un mantenimiento de capacidad de poder adquisitivo de los posibles ahorradores de clases medias que podrían invertir en Deuda pública, pero que no lo van a hacer en las condiciones que se hace en estas inversiones, a pesar de las observaciones que tuvimos que plantear al Ministerio de Hacienda en su día.

Por todas estas razones, entendemos, desde luego, que hay que acabar con una situación que en muchos aspectos es contraria a lo que debe ser una sociedad moderna, porque esto se parece más bien a una situación de la India, que es el país donde más se invierte en joyas y donde más oro se atesora, donde se está pagando el oro a precios dos o tres veces superior al del mercado internacional, como sucede en España, donde, además, hay gran cantidad de falsificaciones de monedas con leyes absolutamente fraudulentas, de monedas falsas, que se sabe que son reproduc-

ciones, pero que se usan como forma de atesorar.

Este es un problema de concienciación social. No podemos poner puertas al mar ni barreras a esta situación, que es psicológica porque es una situación de inflación sociológica; es una sociedad inflacionista por una serie de razones que no es el caso de explicar ahora, y los problemas no se van a resolver con un libro-registro, porque si no me engaño en la propia Ley General Tributaria se habla de los libros-registro de los comerciantes, y estos libros-registro o no existen o no se aplican en la práctica.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Para una rectificación de un concepto. Quisiera aclarar que, con motivo de la intervención del señor Lozano, se ha mencionado que el señor Rodríguez-Miranda ha hablado del contrabando y de la plusvalía, de los poseedores actuales de los bienes.

Quiero aclarar que no era opinión del señor Rodríguez-Miranda, sino lectura del señor Rodríguez-Miranda de lo que constituye el informe unánime de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Para una aclaración al señor Rodríguez-Miranda. No compartimos sus razones, que son las que fundamentan la posición del Grupo Socialista respecto tanto a plantear la enmienda como a votar a favor de la misma.

Tengo interés, en nombre del Grupo Socialista, en salir al paso de unas afirmaciones del señor Rodríguez-Miranda y del señor Tamames, relativas a que estas medidas urgentes están dejando de serlo.

Primero, entendemos que esta Comisión está cumpliendo los plazos señalados por el Gobierno, y, en segundo lugar, creemos que esta urgencia de las medidas lo son siempre que estén en vigor antes del día 31 de diciembre de 1977, y que no por ser urgentes deben ser poco debatidas y llegarse a soluciones transaccionales que en muchos casos pueden

no resultar satisfactorias para los intereses en juego. Nos parece muy positivo el debate de esta Comisión. Confiamos en que termine pronto sus trabajos, pero no tenemos conciencia de estar retrasándolos frente a los intereses que nos han sido encomendados por el pueblo español al traer estas medidas urgentes de reforma fiscal.

El señor PRESIDENTE: Yo también confío en que se acaben pronto los debates, y tomaré las medidas necesarias para ello. Ruego al señor Tamames que sea breve.

El señor TAMAMES GOMEZ: En relación con una observación hecha por el señor Lozano, quisiera hacer unas puntualizaciones por nuestra parte.

Cuando hemos hablado de que pueden dejar de ser urgentes, lo hemos puesto en relación con el tema de que deberíamos ceñirnos a toda una serie de posibilidades de aplicación real; y en el sentido de que ahora, la ordenación de toda la actividad de la joyería, con todas las consecuencias y secuelas absolutamente negativas que tendría esto (aparición de intrusismo, etc.), haría que fuese un problema que no pudiera resolverse urgentemente, ni mucho menos, y que tendría que ir madurando en la conciencia social a través de todos los medios que también deben utilizarse. No sólo son medios fiscales la utilización por la democracia de los medios de información social, sino que también son importantes los métodos fiscales o los monetarios para resolver los problemas económicos y para darles una solución favorable a los intereses mayoritarios.

El señor PRESIDENTE: Si no quiere intervenir alguien más, vamos a proceder a la votación de la enmienda presentada al artículo 22 por el Grupo Socialista del Congreso, que si fuera aprobada sería un apartado adicional de dicho artículo.

Señores Diputados que estén a favor de la enmienda, que levanten el brazo. *(Pausa.)*

Señores Diputados que estén en contra de la enmienda. *(Pausa.)*

Señores Diputados que deseen abstenerse. *(Pausa.)*

La enmienda ha sido rechazada por trece votos a favor, diecisiete en contra y tres abstenciones.

Esta Presidencia ha incurrido en un «lapsus» en los debates del artículo 21, del cual hemos votado un apartado sólo, que era la enmienda del señor Muñoz Peirats. Tiene un apartado 2 referente a la tributación de vehículos, el Impuesto del Lujo. Es una propuesta unánime de la Ponencia. Ruego excusen este «lapsus» y vamos a proceder a la votación, porque no tiene nada que ver con el texto del Gobierno, en el cual no figuraba para nada este tema.

¿Se aprueba la propuesta de la Ponencia? (Asentimiento.) Queda aprobada por unanimidad.

Artículo 23 Al artículo 23 no hay ninguna enmienda presentada y se mantiene el texto del proyecto. Entiende esta Presidencia que queda aprobado dicho texto por todos los señores Diputados. (Asentimiento.) Queda aprobado el artículo 23.

Artículo 24 Al artículo 24 tampoco se ha presentado enmienda alguna. ¿Algún señor Diputado quiere defender el informe de la Ponencia, que es la propuesta del Gobierno? ¿Algún turno a favor o en contra? (Pausa.) Señor Muñoz Peirats, ¿para intervenir en contra o a favor de la Ponencia?

El señor MUÑOZ PEIRATS: Para hacer una recomendación a la Ponencia porque es justo que hay que considerar algo referente al artículo 24.

El señor PRESIDENTE: Entonces es un turno en contra, lo cual no prejuzga su voto, como es natural.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Quisiera hacer unas consideraciones muy cortas. La primera es que no hay que confundir, como puede deducirse de la exposición de motivos, las que son embarcaciones de recreo, los yates de recreo, con las pequeñas y frágiles embarcaciones deportivas que están normalmente hechas por usuarios modestos.

Hay que tener en cuenta, por otra parte, que nuestro país es muy largo en costas, y que también en el interior hay sitios donde

se puede hacer este tipo de deportes, así como que todo ello ha dado origen a una serie de industrias y pequeñas empresas, muy modestas, que están construyendo este tipo de embarcaciones pequeñas que vienen a confundirse con los grandes yates de recreo.

Creo que si dejamos el texto de la Ponencia como está, estas pequeñas industrias quedarán no solamente muy gravadas, sino que algunas tendrían que desaparecer.

Si, además, tenemos en cuenta los Impuestos que ya regían antes de estas medidas, vemos, con relación a otros países europeos, que este tipo de embarcaciones suma quizá el más alto, con un 24,2 por ciento de todo el mundo occidental.

Si bien es cierto que nuestro desarrollo no llega al de la mayor parte de los países que forman la Europa occidental, también es verdad que este tipo de deporte e industria tendrá que ir, paralelamente con nuestro desarrollo, a un mayor consumo por parte de la mayoría de consumidores modestos.

Por tanto, propondría que la Ponencia reconsiderara su decisión y tuviera en consideración todo lo que acabo de decir. En las diferencias que existen entre las esloras de más de 12 metros, no confundir los C. V. fiscales cuando llegan hasta 10 ó más, y considerarlo igual que cuando son o no fuera-bordas. Propondría que la Ponencia entrara en la cuestión, volviera sobre su decisión y redactara un nuevo texto para este artículo.

El señor PRESIDENTE: Puedo hacer otra cosa que pasar esta sugerencia a la Ponencia.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Quisiera formular una enmienda «in voce», un texto transaccional entre las posturas a favor y en contra del Gobierno.

Voy a proponer la siguiente redacción para el artículo 24 de las Medidas Urgentes de Reforma Fiscal, y a continuación efectuaré su defensa.

Artículo 24. El artículo 34, G 1, c) del texto refundido tendrá la siguiente redacción: «Embarcaciones a vela: Por metros de eslora, hasta siete metros de eslora, exentos. De más de 7 metros hasta 10 metros de eslora, 500 pesetas metro. De más de 10 metros hasta 12, mil

pesetas metro. De más de 12 metros de eslora hasta 14 metros, 1.750 pesetas metro. Y de más de 14 metros de eslora, 2.500 pesetas metro.

»Embarcaciones a motor por C. V. fiscales: Motores nuevos fijos hasta 10 C. V. inclusive, 500 pesetas C. V. Los anteriores de más de tres años de uso, 250 pesetas por C. V. Motores nuevos fijos de más de 10 C. V. hasta 20 C. V., 1.000 pesetas C. V. Los anteriores de más de tres años de uso, 500 pesetas C. V. Motores nuevos fijos de más de 20 C. V., 2.000 pesetas C. V. Los anteriores de más de tres años de uso, 1.000 pesetas C. V. Motores fuera-borda, 700 pesetas C. V. y los anteriores de más de tres años de uso, 350 pesetas C. V.

»Los motores auxiliares de que dispongan las embarcaciones tributarán por la escala correspondiente a las embarcaciones de motor con un 50 por ciento de reducción en las cuotas.»

El señor PRESIDENTE: Por favor, pase el texto a la Mesa.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Quisiera explicar, con la venia de la Mesa, el sentido de la enmienda presentada.

En la actual legislación sobre el lujo, las embarcaciones a vela, en cuanto a su tenencia, no figuran en modo alguno sujetas, estándolo únicamente las que tienen motores con las siguientes escalas de tributación. Los motores nuevos de hasta 10 C. V. tributan a razón de 100 pesetas C. V., y los de más de dos años a 50 pesetas C. V. Mientras que los motores nuevos de más de 10 C. V. tributan a razón de 300 pesetas C. V. y a 150 los que tengan más de dos años, estando sujetos, por último, los fuera-borda a razón de 100 pesetas C. V.

En el proyecto inicialmente remitido e informado por la Ponencia se establece una tributación que para la vela, hasta ahora inexistente, implica una tributación del orden de hasta 9.000 pesetas por metro de eslora para las embarcaciones de vela, más lo que tengan que pagar por el motor auxiliar, y hasta 3.000 pesetas C. V. en las embarcaciones con motor fijo.

Entendemos que este sentido del proyecto se opone a la actual promoción de los deportes, en particular de los deportes de vela, y es quizá sumamente oneroso para determinados territorios, como el que este Diputado representa, en los que, por razón de su escasa entidad geográfica, la vela o la práctica del deporte en el mar constituye quizá la única actividad posible de tipo deportivo.

En segundo lugar, entendemos que todo el programa de construcción naval —y son más de 29.000 las personas que trabajan en el sector de fabricación de buques, tanto en las Islas como en la Península—, así como el programa accesorio de construcción de puertos deportivos y todas las industrias accesorias o de comercialización de los mismos, se vendría abajo, con un probable riesgo de crisis, si no de paro, en un sector tan importante y en un momento de crisis tan acentuado como el presente, si pasáramos de 0 a 9.000 por ciento en la diferencia de un solo proyecto de ley, o de 100 a 3.000 por ciento en relación a los tipos anteriormente existentes.

Se están produciendo incrementos de 9.000 por 0 y de 3.000 por ciento, que son sustancialmente fuertes, y, sobre todo, que implican una notable desconsideración en relación a otros conceptos gravados igualmente por el Impuesto sobre el Lujo, en particular a lo que se refiere a automóviles, que dan lugar a una tributación notablemente inferior, con lo que nos encontraríamos que, de llevarse adelante el proyecto inicial, la tenencia de un automóvil del porte de un «Rolls» daría lugar a pagar exactamente la tercera parte de lo que constituye una embarcación a vela de nueve metros, cuya tenencia, en particular en determinadas zonas del territorio, no puede ser estimada como un lujo.

El señor PRESIDENTE: Hemos analizado el texto actualmente vigente y entiende la Mesa que no procede la consulta al Gobierno, una vez que la enmienda ha sido admitida a trámite y hecha su defensa.

¿Hay algún turno en contra? (Pausa.) No habiendo turnos en contra, procederemos a la votación de la enmienda, en el entendimiento, lógicamente, de que como sustituye totalmente al texto del proyecto, si es aprobada,

no habrá lugar a votar sobre el texto del Gobierno.

Los señores Diputados que estén a favor de la enmienda del señor Rodríguez-Miranda, por favor, levanten la mano. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que estén en contra de la enmienda del señor Rodríguez-Miranda, por favor, levanten la mano. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que se abstengan, por favor, levanten la mano. *(Pausa.)*

Gracias. Queda aprobada la enmienda por 17 votos a favor, ninguno en contra y 15 abstenciones. En consecuencia, no procede votar el texto del proyecto y el precepto queda redactado de conformidad a lo establecido en esta enmienda.

**Capítulo IV
(título)**

Vamos a pasar, después —digamos— del espíritu marinero demostrado por esta Comisión, a un tema más duro: el tema del apoyo fiscal al empleo.

En relación con el tema del apoyo fiscal al empleo hay enmiendas al título y enmiendas al articulado.

La enmienda al título o al epígrafe fue presentada por el Grupo Socialista del Congreso con el número 40.24.

¿Se mantiene el texto del proyecto por la Ponencia? *(Pausa.)*

El señor Barón tiene la palabra.

El señor BARON CRESPO: Aprovecho esta oportunidad para plantear, en torno al capítulo en su conjunto, una cuestión que me parece de importancia para todos los Grupos parlamentarios, y es que, dada la envergadura del problema, entiendo que sería preciso un tratamiento amplio sobre el mismo por parte de todos los Grupos, incluso con flexibilidad para admitir fórmulas que se hayan podido ocurrir entretanto, porque se trata, realmente, de uno de los problemas más graves que afectan a nuestra economía y a nuestro país en estos momentos.

En nuestra defensa del título no pensamos agotar demasiado tiempo, pues entendemos, en la concepción del Grupo Socialista, que es mucho más real hablar de «fomento del empleo».

Ahora bien, ésa es una cuestión que en cierto modo está también condicionada a la envergadura que se le dé al tema, porque aun-

que se haya admitido una enmienda del Grupo Socialista y sea la base de lo que ha quedado, no nos damos por satisfechos con la configuración del capítulo en conjunto.

Esto es lo que quería simplemente señalar.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo con las normas de procedimiento, querría que se acercasen un momento a la Mesa los representantes de los Grupos para decidir lo que proceda en cuanto a si se va a proceder a un debate global del conjunto de los artículos, que son cuatro.

Por favor, los representantes de los Grupos acérquense a la Mesa. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, continúa la sesión.

La mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, y como establecen las normas provisionales, ha decidido que se discutan conjuntamente los artículos 25, 26, 27 y 28 del proyecto, relativos al apoyo fiscal al empleo y, eventualmente, las sugerencias o enmiendas «in voce» que pudieran introducirse en relación con este tema. Si se forma un consenso claro, se procederá a la votación. De no ser así, el tema será remitido a la Ponencia para que traiga un texto, a ser posible unánime o, si no, con las mayorías correspondientes, que sería objeto de votación específica artículo por artículo.

**Artículos 25,
26, 27 y 28**

La discusión, por tanto, será global y refiriéndose a todos los temas, y la votación, en su momento, artículo por artículo.

Por tanto, al haber cuatro artículos y distintas propuestas en liza, hay muchos turnos a favor y en contra, y yo ruego a los señores que hayan de intervenir que utilicen su posibilidad de intervención tratando todos los temas que estimen que deben tratar en relación con el conjunto del proyecto sobre el apoyo fiscal al empleo, para evitar discusiones y desviaciones.

No le es igual a la Mesa cualquier orden, pero el que quiera hacer uso de la palabra en relación con este aspecto puede pedirla. *(Pausa.)* Han pedido la palabra los señores Roca, López Rodó, Barón, Gastón, Rovira y Sánchez Ayuso.

Yo querría indicar que me parece que será suficiente, como indicativo, con el deseo de que no lo aprovechen hasta el final, que, de acuerdo con las normas establecidas, se fije en diez minutos como tope el tiempo de intervención, aunque no será necesario seguramente llegar a ese tope.

Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Por mi parte, seguro que no.

Creo que todos ustedes son conscientes de que este capítulo relativo al apoyo fiscal al empleo es uno de los que presentan quizá grados de más discutible eficacia del proyecto de ley que el Gobierno ha sometido a las Cortes. En este aspecto concretamente no se nos escapa que, si se trata de estimular una inversión que pueda traducirse en niveles de empleo importantes para frenar lo que es una situación grave y angustiosa de nuestra economía, que es la situación de paro forzoso en que se encuentran centenares de miles largos de personas en nuestro Estado, es evidente que tendremos que buscar medidas excepcionales, medidas realmente interesantes, medidas que no tiendan únicamente al planteamiento fiscal del tema, sino que, además, comporten soluciones reales al problema planteado. En este sentido, yo, al dar mi conformidad al sentido general de este capítulo, en el que diríamos ya si nuestras enmiendas fueron rechazadas o subsumidas (en todo caso no las vamos a reproducir aquí) lo que sí querría es pedir a la Mesa que se incorpore un nuevo artículo, un artículo 27 bis concretamente, que, aun cuando yo vaya a leer en su redacción estricta, me someto y propongo que, si la Comisión lo estimase aceptable en principio, por la Ponencia se pudiera estudiar una redacción más ajustada, si ello es necesario, porque siempre la adición de un nuevo artículo puede comportar contradicciones que sería conveniente evitar.

En definitiva, lo que se propone es añadir un artículo 27 bis que dijese lo siguiente: «Se entienden comprendidos en las presentes disposiciones y en lo menester autorizados por la presente ley los contratos laborales que se suscriban por tiempo no inferior a tres meses y no superior a nueve meses en-

tre la empresa y los trabajadores acogidos al seguro de desempleo, en el bien entendido que

«a) El período de trabajo no se computará a efectos del cálculo del tiempo de duración de las prestaciones económicas del seguro de desempleo, considerándose que los efectos de éste» (del seguro) «quedan suspendidos por el período de trabajo a que se refiere el contrato suscrito.

»b) La contratación se deberá efectuar, precisamente, por escrito, debiéndose remitir, en el plazo de cinco días, la copia del contrato a la Oficina de Colocación y Empleo de la demarcación correspondiente.

»c) El cese de la relación laboral temporalmente contratada producirá la reanudación automática sin solución de continuidad del percibo de las prestaciones de desempleo».

Es decir, se trata de hacer extensivas las medidas previstas del apoyo fiscal al empleo a estos contratos temporales de los que únicamente pueden ser sujetos aquellos trabajadores acogidos al seguro de desempleo, y esto por una razón, y es que no se introduzca por ninguna puerta falsa un tema tan importante y de tanta trascendencia política como el de la flexibilidad de las plantillas, y otro también muy importante que queda justificado en este capítulo, precisamente, que el estímulo fiscal que se pretendía dar alcance a esta nueva modalidad de contratación prevista por nuestra legislación laboral, pero no en uso en esta situación y circunscrito a los que se encuentran acogidos al Seguro de Desempleo, con lo cual la reducción fiscal que pueda traducirse viene sobradamente compensada por el coste de este Seguro de Desempleo a las prestaciones que se van a acordar.

Por tanto, intentaría incorporar para modificar en su conjunto este capítulo, este artículo 27 bis en los términos que antes he dicho.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Creo que al iniciar el debate del capítulo relativo al apoyo fiscal al empleo, somos todos conscientes de la magnitud del problema del desempleo que actualmente aqueja a nuestro país. Y también

somos conscientes de la notoria desproporción de medios afines que se aprecian entre los medios que trata de arbitrar el proyecto inicial del Gobierno para apoyar el empleo y este fin de ir consiguiendo, paulatinamente, una reducción del paro forzoso, una reducción del desempleo.

Los aspectos más criticables del proyecto inicial del Gobierno eran el que se fijara, exclusivamente, una reducción de 25.000 pesetas por puesto de trabajo efectivamente creado, y luego que existiera también un tope en el sentido de que la bonificación a realizar en favor de quien cree nuevos puestos de trabajo no pueda exceder del 15 por ciento de la cuota del impuesto.

Creo que estos dos escollos que tenía el apoyo fiscal al empleo han quedado soslayados con la nueva redacción que, por unanimidad, propone la Ponencia para los artículos 25 y 26 del proyecto, y, por tanto, Alianza Popular se suma, como ya lo hizo en su día en la Ponencia, a esa nueva redacción del proyecto; pero creo que todo lo que sea añadir nuevas ideas, aportar nuevas luces que permitan remediar, con más urgencia y con más efectividad, el problema grave del desempleo hay que recogerlas, y estamos en tiempo oportuno para ello.

En este sentido, quiero indicar que, apoyo, en principio, y a resultas de la redacción definitiva que pueda darle la Ponencia, la propuesta del Diputado señor Roca Junyent de incorporar este nuevo artículo 27 bis.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Dado que el primer texto del artículo 26 básicamente es la aceptación de una enmienda del Grupo Socialista del Congreso, no voy a proceder a defenderlo porque tengo entendido que el señor Rovira tiene interés en defender el texto de la Ponencia, y le dejo esa oportunidad.

El señor ROVIRA TARAZONA: Yo creo que precisamente en razón a lo que acaba de decir, que sea el señor Barón el que defiende el texto de la Ponencia, pues como yo

tengo una enmienda a título personal, tendré ocasión de hablar también.

El señor BARON CRESPO: En parte voy a defender el texto de la Ponencia y en parte me voy a oponer a la no aceptación de una de nuestras enmiendas.

En cuanto al texto de la Ponencia, dado que hubo unanimidad, creo que huelga en gran parte la defensa en la medida en que, en relación con la ineficacia con que se planteaba el proyecto inicial del Gobierno, esta enmienda contiene una mejora importante y, además, es una mejora que en cierto modo no tiene consecuencias negativas para la Hacienda, porque desde el punto de vista del alivio del paro va a suponer un avance positivo.

Sin embargo, hay un tema en el cual los socialistas no hacemos una cuestión de gabinete, pero en cierto modo no nos gusta demasiado la redacción que se le ha dado, y es el último párrafo cuando habla de que se «podrá deducir de las cuotas de los respectivos impuestos el 20 por ciento de la retribución correspondiente a cada nuevo puesto de trabajo efectivamente incrementado, siempre que su retribución no exceda del doble del salario mínimo». Nosotros entendemos que habría que poner hasta el tope del doble del salario mínimo, con lo cual dejaríamos una posibilidad abierta para que las empresas puedan, flexiblemente, decidir a quiénes emplean.

Consideramos que las medidas de apoyo al empleo no deben ser unas medidas cicateras y cortas que traten de resolver el problema del paro a corto plazo. El otro día señalamos una cuestión que nos preocupa mucho, y es el problema de la formulación de una política de empleo. Sabemos perfectamente que no se va a hacer la política de empleo en esta Comisión. Sin embargo, entendemos que, con un planteamiento de este tipo, daremos posibilidades para la creación de empleo que no se limite simplemente a contratar peonaje por un corto plazo de tiempo.

Pero lo que a nosotros nos interesa fundamentalmente es desarrollar el tema desde el punto de vista de nuestra segunda enmienda, es decir, la que hacía referencia al Fondo de Previsión para Inversiones, porque estimamos

que es una enmienda que propone un sistema que tiene una virtualidad muy positiva, y en este sentido me voy a permitir recordar algunas de las cifras que apuntamos el primer día que inició su trabajo la Comisión. En los últimos años —y no me refiero al período de crisis—, en el período 65-71, la capacidad de absorción de mano de obra no llegó al 1 por ciento anual de aumento; es decir, nos encontramos en un sistema en el cual la inversión no genera automáticamente puestos de trabajo. En cierto modo, la formulación keynesiana no se cumple hoy día, y esto tiene unas implicaciones que desbordan también a la Comisión, que son reales; pero hay un proceso sustitutorio de hombres por máquinas de cara a una política de empleo, no sólo a una política de absorción del paro existente, sobre todo en algunas regiones, sino también para dar posibilidades de acceso al mercado de trabajo a las levas juveniles que van llegando, por lo que nos parece importante proponer un sistema que sea lo suficientemente flexible y que tenga en cuenta las necesidades de las empresas. En este sentido iba nuestra enmienda al artículo 26, en la cual proponíamos que «las personas físicas sujetas a la cuota de beneficios del Impuesto Industrial y las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades podrán destinar al Fondo de Previsión para Inversiones» una inversión «en las condiciones que se señalan a continuación», que son unas condiciones que establecen una correlación muy clara entre la creación de puestos de trabajo y las posibles desgravaciones y, además, se dan dos años; es decir, la posibilidad de poder planificar la política de empleo a un plazo más largo. En estas condiciones nosotros considerábamos que se podría atribuir la totalidad del beneficio que no sea objeto de distribución. En este sentido fijábamos como condiciones —y las señalo de una manera telegráfica, para no alargar mucho la exposición— que aquella persona o entidad que se decidiera por este sistema estuviera excluida del régimen de evaluación global o hiciera o haga una renuncia —depende de si se aprueba o no— en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la entrada en vigor de la ley.

En segundo lugar, que se realice la inversión efectiva del fondo de bienes de los comprendidos en los apartados c) y l), inclusive, del artículo 40 del Decreto de 23-12-67, es decir, por ejemplo, edificios de carácter industrial, instalaciones de carácter industrial, maquinaria industrial agrícola, buques, elementos, y el k), que es laboratorios y equipos de investigación aplicados a los fines propios de la empresa, a los edificios e instalaciones hoteleras. Entendemos que ahí se dan unas posibilidades amplias de inversión, y además fijamos que deberán de contratarse en firme en el período comprendido entre la entrada en vigor de la presente ley y seis meses después de la fecha del balance en que se aplique la deducción. También planteamos, y esto es perfectamente aplicable, que las obras de suministro estén ultimadas y la inversión total se realice en el plazo de dos años.

Por otra parte, y para romper este empleo o este nudo gordiano de la relación entre la inversión y la creación de puestos de trabajo, proponíamos que la inversión suponga un aumento mínimo de plantilla de un empleado por cada millón quinientas mil pesetas deducidas, es decir, una cifra aproximada, porque hay que tener en cuenta que los niveles de inversión son muy diferentes según los sectores, y además fijamos el incremento del cómputo en el momento de la realización total de la inversión con relación a la plantilla existente en el momento de la promulgación de la ley.

Por último, el que las plantillas de la empresa no sufran reducciones brutas en los cinco años siguientes a la entrada en vigor de esta ley. Asimismo se establece también, dentro del sistema, que la amortización de los bienes en que se materialicen las previsiones acordadas en este artículo, es decir, en el 26 nuevo, no deberán ser reinvertidas para tener la consideración de gastos fiscalmente deducibles.

Se señala una serie de puntos también que están escritos en la enmienda, con respecto a la liquidación y a la manera de presentar los contratos para tener derecho a la reducción que se establece.

No quiero alargar más las consideraciones porque están ya recogidas, pero entendemos

que esta enmienda, por lo menos, se debe de considerar por la Comisión por una razón, porque todos tenemos conciencia de que el problema del paro es muy grave, que exige una movilización y esfuerzos que no se deben hacer a corto plazo, que debe tender a orientar el futuro de la actividad productiva con cauces nuevos, que uno de los problemas básicos es conseguir la creación de puestos de trabajo y no simplemente fomentar la inversión, es decir, la inversión en relación con los puestos, y todo esto entendemos que con el doble sistema que proponemos, con un sistema del 20 por ciento de reducción y con este del fondo de previsión para la inversión, en cierto modo cubrimos todo el abanico de empresas industriales y empezamos a marcar las bases de lo que tiene que ser una política para el empleo.

Nosotros defendemos nuestra enmienda y solicitamos que la tome en consideración la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Señor Barón, observo que hay un problema, y es que esa enmienda no se ha reproducido en la lista o ¿dónde está?

El señor BARON CRESPO: En la página 53 se ha reproducido, saltándose alguna página.

El señor PRESIDENTE: El señor Gastón no es miembro de la Comisión. En relación con la enmienda por él presentada en su momento, para lo que estimo que tiene el apoyo de su Grupo, tiene la palabra.

El señor GASTON SANZ: Mi enmienda únicamente se refería a que el beneficio o exención tributaria que pretende darse se hiciera extensivo a las zonas depauperadas o a las zonas que se van desertizando y que son muy fácilmente catalogables, tanto o más que con el índice de paro que se aplicó en determinadas provincias después de modificado con las anteriores enmiendas el artículo, lo que se pretende es que se dé este beneficio especial o esta exención, que hemos visto que aquí se ha aumentado a un 40 por ciento para las zonas o para las provincias donde existiera

este índice de paro superior a la media nacional, que fuera aplicable a las zonas de determinadas provincias que se van desertizando y que se desertizan única y exclusivamente porque no existen fuentes suficientes de riqueza, o bien porque, existiendo fuentes de riqueza y existiendo energía y recursos naturales, sin embargo, la gente que trabaja en esos lugares está viviendo única y exclusivamente de la tierra, porque no hay industrias, y al no poder vivir únicamente de la tierra tiene que emigrar.

Presentamos esta enmienda no de una forma taxativa, sino con el mejor ánimo conciliatorio. Con ella pretendemos algo que ya está queriendo hacer el Gobierno en varias leyes y decretos sucesivamente promulgados. Se trata de paliar los desequilibrios interzonas. Ya se ha aprobado el dar unos beneficios a Canarias, Extremadura y Andalucía, y también he visto que se han presentado enmiendas pidiendo que se aumente la exención o los beneficios para esas zonas. Nosotros lo que pretendemos es que quede constancia aquí de que existen otras determinadas zonas en las cuales (aunque se ha enmendado el texto inicial de este artículo y ahora se dice que se puede aumentar del 25 por ciento, que antes era el 20 por ciento, hasta el 40 por ciento en aquellas zonas en que el índice de paro sea superior a la media nacional) ni siquiera existe este censo de paro. Es el caso, por ejemplo, de la Sierra de Teruel o la zona del sur de Badajoz, en donde sabemos que la gente emigra y no hay censo de paro; pero sabemos al mismo tiempo que esta gente emigra solamente porque no tiene para vivir con los medios agrícolas, únicos que tiene. Pero es que, además, tienen fuentes de energía, tienen riquezas o recursos naturales, como pasa en la Sierra de Teruel, donde existe multitud de energía, donde se están creando industrias básicas con muy pocos puestos de trabajo y donde no se crea ni una sola industria auxiliar; donde existen recursos naturales, como abundantes lignitos y hierro que podrían dar lugar a la creación de industrias y que, sin embargo, no se crean porque no existe ningún beneficio. El resultado es que en el caso de la provincia de Teruel la población actual es de 156.000 habitantes en estos

momentos y está continuamente depauperándose.

Por ello, lo que se propone en concreto, y éste es el momento de aprobarlo después de que ha sido enmendado el texto original del artículo, lo que proponemos, como digo, y lo presentamos como enmienda «in voce», se refiere solamente al apartado 3 del artículo 25. Renunciamos a nuestra enmienda al artículo 26, porque se entiende implícitamente, y proponemos que se diga lo siguiente: «La deducción a que se refiere este artículo se elevará al 40 por ciento en el supuesto de que los puestos de trabajo sean creados» (después continuaría con el texto inicial del artículo) «en aquellas provincias que durante el primer semestre de 1977 hayan tenido un nivel de desempleo en relación con su población activa superior a la media nacional»; y a continuación se añadiría nuestra enmienda «in voce»: «o en aquellas comarcas deprimidas de determinadas provincias en las que durante los últimos cinco años hayan tenido un índice de emigración superior a la media nacional».

El señor PRESIDENTE: Eso realmente no es una enmienda «in voce», es una adaptación de su enmienda inicial al nuevo texto propuesto por la Ponencia. Y es lógico que tenga que adaptarse porque, de lo contrario, no tendría ningún sentido.

De todos modos, aunque sea una mera adaptación, le rogaría que el texto escrito exacto lo trajera a la Mesa.

Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA: Deseo comentar en primer lugar resaltando la importancia que tiene el hecho de que el proyecto de ley remitido por el Gobierno contenga un título especial en relación al empleo. Verdaderamente, es un problema grave el del paro, sobre todo en determinadas regiones. De ahí la necesidad de no regatear medio alguno para poder combatirlo eficazmente.

Quizá por tratarse de una medida nueva que no tiene en nuestro sistema tributario precedente alguno, pueda en algún momento dudarse sobre su eficacia. Sin embargo, creo que, dados los trabajos y la colaboración de

todos los grupos políticos, se ha llegado a unas redacciones que hacen interesante este tema. De ahí, por consiguiente, que quiera resaltar esta sensibilidad, porque es la que nos da pie a todos los que hemos enmendado para intentar mejorar el texto y hacer de verdad una norma muy eficaz para combatir el paro.

La preocupación que yo he tenido en el momento de formular una enmienda a título personal ha sido la de aquellas regiones en las que el paro está alcanzando cotas verdaderamente preocupantes. Tengo delante de mis ojos unas estadísticas del primer trimestre de 1977, donde el paro estimado en Sevilla es del 13,24 por ciento; en Málaga, del 12,72 por ciento; en Cádiz, del 11,29 por ciento; en Córdoba, del 10,81 por ciento, etc., y este paro, a lo largo de los meses que han seguido, se ha ido incrementando. De ahí la necesidad de que el órgano legislativo colabore con el Gobierno en las medidas que ya ha adoptado en estos momentos para poder hacer frente a esta situación angustiosa de paro en Andalucía, Extremadura y Canarias. De ahí también, por consiguiente, la invitación que mi enmienda representaba para que el poder legislativo pudiera colaborar en esta política contra el paro. De ahí, finalmente, la mención de estas tres regiones.

La Ponencia, atinadamente, ha querido extender la aplicación de esta norma, en la que se intensifica el apoyo fiscal al empleo justamente para todas aquellas provincias cuyo nivel de desempleo sea superior a la media nacional. Creo que en este sentido se ha dado un paso importante.

En relación a las otras enmiendas, quiero adelantar el criterio de que vamos a estudiarlas con el mayor cariño, a fin de que si verdaderamente son medidas eficaces para combatir el paro podamos nosotros igualmente recogerlas.

Con respecto a la concreta del señor Gastón, nosotros nos adherimos a ella para que pueda ser recogida bien de la forma que ha señalado últimamente, o bien como un número cuatro de este artículo, donde apareciera íntegramente la enmienda del señor Gastón, tal y como había sido redactada por escrito, bastando únicamente con sustituir la palabra «ampliada» por «aplicada». Creo que de esta

manera podemos darle plena satisfacción al señor Gastón.

En cuanto a las otras enmiendas, en su momento oportuno las estudiaremos.

Quisiera, últimamente, hacer dos observaciones sobre el primer párrafo del artículo 25, tal y como ha sido redactado por la Ponencia. Creo que de esta manera todavía vendría a mejorarse la aplicación de esta norma. En primer lugar, se trata de sustituir la palabra «retribución», que figura en la penúltima línea, por la de «salario base», a fin de ampliar la aplicación de la norma en aquellos casos, diríamos, en que el salario no exceda del doble del salario mínimo. Ya sabemos que el salario base es muy inferior a la retribución y, por consiguiente, de esta manera, daríamos una aplicación mucho mayor, ya que la retribución, al incluir una serie de primas, etc., vendría a restringir la aplicación de esta norma.

En segundo lugar, aun cuando se establecía en la norma lo de que no exceda del doble, quizá pudiéramos considerar el que no exceda de un dos y medio del salario mínimo, y de esta manera extenderíamos todavía más las posibilidades de aplicación de esta medida, sobre la que solamente el tiempo nos dirá si ha sido o no eficaz.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: El trabajo de la Ponencia, ya se ha dicho aquí en varias ocasiones en este pasaje del proyecto, en este título, ha sido bastante positivo en el sentido de que se ha llegado a unos criterios comunes con algunos otros criterios que no se han aceptado, pero que están todavía presentes en forma de enmiendas.

Ello no obsta para que aquí se señale y subraye que el problema de empleo, como es casi obvio, es mucho más general que un problema de apoyo fiscal o de otros estímulos concretos. Es un problema de situación general y para nosotros el sector público aquí tendrá que tener una función importante, porque si ustedes recuerdan las medidas económicas que se dictaron el 22 de febrero de este año, cuando era también Presidente de Gobierno

el Presidente Suárez, allí se hablaba, por ejemplo, de que para estimular el empleo se harían inversiones públicas del tipo de poner asfaltada de macadam toda la red de carreteras secundarias, que tendría que estar acabado antes de finalizar el año. Claro que de eso, que se sepa, no se ha hecho prácticamente nada.

Es decir, una serie de decisiones de inversiones públicas que son importantes quedan en cierto modo suspendidas por la aparición, dentro de la Administración Pública española, de nuevas posiciones favorables a las grandes obras públicas del tipo de las autopistas, que sería muy discutible si crean más empleos que poner en condiciones la red secundaria de comunicaciones en España, lo que además contribuiría a facilitar mucho la vida en el medio rural y a descongestionar la red principal.

Este es solamente un botón de muestra, pero significa que el sector público tendrá que ser la palanca casi principal en la creación de empleo y, no debemos engañarnos, éste es uno de los factores interesantes del apoyo fiscal al empleo, aunque no va a resolver muchos problemas, lo cual no significa que no debamos introducirlo. Además, al introducirlo lo que se está dando es un giro en el sentido de que en vez de seguir por la vía de estímulos a la inversión —que es lo que se ha hecho año tras año en España, en toda la política del «stop and go»—, entramos en una política de estímulo al empleo, lo cual nos parece sumamente positivo y en donde habrá que inspirar nuevas fórmulas, como por ejemplo la que surge con una enmienda del señor Rovira Tarazona, y que creo que la Ponencia mejoró notablemente, en el sentido de fomentar especialmente el empleo en las áreas deprimidas.

Ahora bien, ya sobre el entorno que se está creando en relación con estos artículos y concretamente sobre la propuesta del señor Roca, yo diría que es una propuesta imaginativa, lo cual no significa que sea una propuesta a la que podamos dar el voto positivo ya, ni mucho menos.

En primer lugar, en España hay una cifra de parados no establecida oficialmente con todo el consenso. Se habla de quinientos mil, según el Ministerio de Trabajo; de unos sete-

cientos mil, o algo más, según encuestas de población activa del Instituto Nacional de Estadística y, si se incorporan otros elementos, se puede llegar a un millón. Y lo cierto es que no todos los parados, como tantas veces se ha dicho, están beneficiándose del seguro de desempleo, y es posible que haya más urgencia en que todos estos trabajadores nuevos o trabajadores en situaciones especiales que no han accedido al seguro de paro tengan la posibilidad de colocación, puesto que están en una situación todavía peor, si se nos apura.

Por otra parte, esta propuesta del señor Roca tiene la posible inconveniencia de que va a disminuir los estímulos para la nueva contratación de personal con carácter fijo y va a ser una especie de institucionalización del ejército de reserva, con una especie de financiación pública. Por eso nosotros admitimos que, efectivamente, es una propuesta imaginativa que puede dar una flexibilidad y que puede dar una rotación a los parados. Sin embargo, proponemos que, como ya hay un tema que se ha sometido al estudio de la Ponencia para mañana, se someta también la propuesta del señor Roca a esta consideración por parte de la Ponencia.

En definitiva, pensamos que a la parte ya aprobada por unanimidad de la Ponencia respecto de los artículos 25 a 28 nosotros vamos a darle nuestro voto positivo y, en este sentido, la propuesta que ha hecho finalmente el señor Rovira Tarazona pensamos que desdibuja mucho lo que allí se acordó; es decir, incluir solamente el salario base y multiplicar por 2,5 el salario mínimo, como criterio de fijación de beneficiarios del sistema de apoyo fiscal al empleo, nos parece que desdibuja mucho el planteamiento de la Ponencia y crea ya unos márgenes con tanta holgura que entonces más valdría quitar las limitaciones.

Por tanto, nosotros sostenemos el criterio de la Ponencia, porque estableciendo el doble del salario mínimo y la retribución completa pensamos que se ataca a lo que es el grueso del problema, que no es el problema del desempleo con retribuciones altas, sino con retribuciones mínimas, y que en muchos casos habría incluso necesidad de colocación con salario mínimo para los que no están percibiendo el seguro de desempleo actualmente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sánchez Ayuso.

El señor SANCHEZ AYUSO: Quería intervenir sobre la base, en primer lugar, de apoyar la enmienda presentada por el señor Gastón.

La enmienda que yo presenté, y que no se aceptó por razones formales, se ajustaba más al criterio que luego ha adoptado la Ponencia. Sin embargo, la enmienda que ha presentado el señor Gastón va en otro sentido, como él acaba de indicar, pues introduce la idea de zonas deprimidas. Se trata de combinar al apoyo fiscal al desempleo con el objetivo de la política económica consistente en reducir los desequilibrios regionales y en general los desequilibrios espaciales. Ahora bien, la indeterminación que podía encontrarse en la enmienda original, y que es indicada por la Ponencia en su informe, realmente desaparece a través de la enmienda «in voce» que se acaba de presentar. En este sentido, creo que se podría añadir dicha enmienda «in voce» como un párrafo al apartado tercero de la nueva redacción dada por la Ponencia al artículo. Yo desde luego rogaría a la Ponencia —que me parece que va a tener que trabajar sobre este título mañana— que incluya algún párrafo recogiendo esta enmienda y, en este sentido, me parece importante que el señor Rovira haya indicado antes que, según su criterio, esta enmienda se podría recoger, tal y como ha sido presentada, en el texto definitivo.

Por otra parte, quería también hacer referencia al artículo 27 bis, que ha presentado la minoría vasco-catalana. Creo que es interesante, pero antes de pronunciarnos sobre él entendemos que es preciso un período más o menos largo de reflexión. En cualquier caso, y esto es una observación de tipo general, porque aquí se ha hablado de la eficacia de estos estímulos fiscales al empleo, quería decir que, como yo indiqué cuando me referí a nuestra opinión sobre el proyecto globalmente, no me muestro especialmente entusiasmado con la eficacia de las medidas tributarias en relación con el fomento del empleo. Pero creo que la Ponencia ha mejorado el proyecto originario del Gobierno y todavía se podría mejorar más

incluyendo algunas de las enmiendas nuevas propuestas.

Decía que no estaba especialmente entusiasmado por la eficacia de las medidas tributarias porque creo que es mejor actuar a través del gasto público, siempre haciendo que el incremento del gasto para hacer frente al problema del paro sea discriminado espacial y sectoralmente, y a través de la Seguridad Social, tratando de cambiar su financiación.

De todas maneras pienso que todo lo que se haga para combatir el paro a través de la utilización de distintos medios es bueno, y en este sentido, repito, me parece que la Ponencia ha mejorado este proyecto y que todavía podría mejorarle más añadiendo algunos de los puntos que aquí se han suscitado.

El señor PRESIDENTE Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: Quería usar un turno brevísimo para expresar ante esta Comisión mi opinión respecto de la enmienda formulada por el señor Roca, ya que creo que por mi edad puedo hacerlo, puesto que esa enmienda afectaría de manera notable a un sector de parados, que es el paro juvenil, discriminándole de alguna manera, jóvenes, que en este momento según las estadísticas que he manejado tienen un paro del 54,7 por ciento del total de parados, se verían discriminados al no estar incluidos entre los que están en las Oficinas de desempleo censados como tales. Creo, pues, que es importante que la Comisión considere la importancia que tiene dar trabajo a los jóvenes y la discriminación que el aceptar esa enmienda supondría.

El señor PRESIDENTE: El estado de la cuestión es el siguiente después de este debate general sobre los aspectos no sólo generales, sino incluso concretos, de la propuesta de la Ponencia y de las sugerencias que aquí se han hecho.

El señor Roca ha hecho una sugerencia muy concreta, incluso por escrito. El señor López Rodó, si no recuerdo mal, ha aceptado la propuesta de la Ponencia y, además, aceptaba en principio la propuesta del señor Roca. El Gru-

po Parlamentario Socialista ha hecho una defensa adicional de una enmienda que no fue admitida en su momento y que mantiene en esencia. El señor Gastón ha defendido su enmienda, que en su momento fue rechazada, y que ha sido apoyada por el señor Sánchez Ayuso en cuanto a la extensión de un régimen especialmente de privilegio y de apoyo fiscal al empleo en ciertas zonas que pierden población. El señor Rovira ha hecho una defensa de la propuesta y, además, ha hecho dos sugerencias concretas que han sido comentadas, digamos desventajosamente, por el señor Tamames. Y, finalmente, el señor Martínez-Pujalte ha hecho un comentario sobre el fondo.

En consecuencia, todas las sugerencias presentadas, más los argumentos aquí utilizados, deberán ser considerados por la Ponencia, porque verdaderamente encajar —sí así lo estima oportuno la Ponencia y después la Comisión— la propuesta del señor Roca en estos artículos tiene sus complejidades técnicas, y algunas otras sugerencias requerirían una depuración de términos para hacerlas menos imprecisas. En cualquier caso, también las divergencias de fondo que aquí se han apuntado, aunque no de una manera muy clamorosa, sería conveniente que fueran depuradas por la Ponencia a efectos de que o bien sean superadas o bien, en su caso, quede delimitado el estado de la cuestión en una, dos, tres o el número de propuestas que haga falta.

Por lo tanto, rogaría a la Ponencia —que dice que mañana va a trabajar; puede trabajar si quiere también esta noche, aunque no es que yo se lo pida— que a la mayor brevedad posible, junto con el otro tema que tiene encargado desde esta mañana, depure el asunto para traerlo aquí. Este tema es importante y pienso que un trabajo bien hecho de la Ponencia permitirá llegar prácticamente a una solución de texto sobre esta materia.

El señor Barón tiene la palabra.

El señor BARON CRESPO: No en nombre de la Ponencia, sino como miembro de la Ponencia y consciente de los problemas planteados, me parece que estamos siguiendo una pendiente peligrosa, porque el tema que tenemos entre manos para mañana es ya lo sufi-

cientemente complicado como para que, encima, reemplacemos el trabajo de la Comisión.

La propuesta del señor Roca debe ser considerada por la Ponencia. Ahora bien, me parece que del resto de los temas hay una serie de cuestiones que se podrían debatir ahora en la Comisión y se podrían liquidar. Entre ellos entiendo que está nuestra enmienda, está la enmienda del señor Gastón, está la enmienda o la propuesta que ha hecho el señor Rovira Tarazona, así como nuestra enmienda «in voce» en la que proponíamos la mejora del artículo 25. 1. Si no, me temo mucho que mañana no se va a poder reunir la Comisión.

El señor PRESIDENTE: El problema es el siguiente. Entendemos que la sugerencia del señor Roca aporta unos aspectos tales que la votación que se fuera a producir sobre los otros puntos quizá estaría condicionada por la solución que se dé al asunto del señor Roca. Estoy pensando, por ejemplo, en las consecuencias recaudatorias de unas y otras propuestas. Por lo tanto, una de las cosas que puede decir la Ponencia es que ha considerado la sugerencia del señor Roca y que las demás cosas no han sido consideradas y se devuelven a la Comisión para debatirlas. Siempre es más reducido y fácil —pienso yo— el trabajo en Ponencia que el de la Comisión para conseguir el mismo efecto en principio. Creo, por tanto, que es mejor que, por lo menos, haya una visión de conjunto del problema, para que después se pueda votar sobre puntos concretos.

Entiendo que hay un consenso bastante amplio sobre la mayor parte de los puntos, pero que sería mejor, fundamentalmente por la propuesta del señor Roca, que la Ponencia —y dejo a la Ponencia toda la flexibilidad del mundo— haga lo que estime conveniente para reducir el tiempo de discusión en la Comisión, lo cual no supone quitar a la Comisión en Pleno ninguna de sus facultades.

Tiene la palabra el señor Lluçh.

El señor LLUCH MARTIN: Muy brevemente, señor Presidente. Me parece que la propuesta del Diputado señor Roca contiene muchos elementos positivos y, si se pudiera,

nosotros haríamos algunas matizaciones sobre la misma.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Efectivamente, de acordarse así, la Ponencia mañana tendría dos temas fundamentales: el de los mínimos del impuesto sobre el rendimiento de trabajo personal y la enmienda del señor Roca, con algunas otras cosas de menor envergadura en el sentido de complejidad. Entonces, se me ocurre que podría plantearse que la Ponencia se reuniera con tiempo limitado, es decir, de diez a once, y a las once se reuniera la Comisión, a la que traería lo que hubiera decidido después de ese debate de una hora. Lo que no podemos, naturalmente, es que la Ponencia dedique un tiempo ilimitado al tema, porque nos podemos pasar toda la mañana o incluso la mañana y la tarde así. El trabajo de la Ponencia es poner a punto algunos problemas, pero el trabajo fundamental lo ha de hacer la Comisión.

Mi propuesta concreta, insisto, es que se reúna la Ponencia a las diez de la mañana y la Comisión a las once.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: En línea con lo que acaba de expresar el Diputado señor Tamames, creo que la vuelta a la Ponencia de los temas que aquí se debaten es un procedimiento un tanto anómalo. La Ponencia terminó su trabajo en el momento en que redactó su informe y lo pasó a la Comisión, y cuando en el seno de la Comisión surgen ideas nuevas o se proponen enmiendas «in voce» me parece que es una práctica viciosa hacer que estas enmiendas requieran un nuevo informe aclaratorio o ampliatorio por su parte. En este caso la Ponencia sigue viva y parece que su labor no fue suficiente con el informe que rindió a la Comisión.

Por tanto, rogaría a la Presidencia que, excepcionalmente, en los casos en que se vea muy clara la conveniencia de reunir de nuevo a la Ponencia para analizar una enmienda «in

voce» o cualquier otra incidencia que surja en este debate, que lo haga, pero no que esto se convierta en un mal precedente, que a mi juicio sería mal precedente, y que cada dos por tres suspendamos las deliberaciones, saltemos a otro artículo y supeditemos lo que deba decidir la Comisión en sus debates al previo informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lluch.

El señor LLUCH MARTIN: Brevemente, señor Presidente.

Estoy de acuerdo en espíritu con lo que ha dicho el señor Tamames, matizándolo, puesto que creo que sería más útil que en vez de ser una reunión de la Ponencia lo fuera de la Junta de Portavoces, porque en la Ponencia hay Grupos Parlamentarios que no están representados, como por ejemplo el nuestro.

También creemos que en la enmienda del señor Roca se podrían cambiar los tres meses por seis, los nueve por doce y donde dice «sin solución de continuidad» poner «con solución de continuidad».

Parece, pues, que una reunión de la Junta de Portavoces sería lo más conveniente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sánchez Ayuso.

El señor SANCHEZ AYUSO: Para manifestar que me adhiero a la propuesta que acaba de realizar el señor Lluch. Pertenezco a un Grupo que no está representado en la Ponencia y creo que la Junta de Portavoces sería el órgano más adecuado para tomar una decisión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Quiero decir dos cosas: Una, que la Ponencia es un órgano vivo de la Comisión hasta que concluya el dictamen de la ley, y que hubiera sido fácil, si la Ponencia hubiera estado sentada junto a la Presidencia, deliberando en voz baja, haber resuelto algunos temas. Eso por un lado. Por ello el remitir algún tema a la Ponencia, ciertamente con carácter excepcional, entiendo que es razonable.

Por otro lado, la Ponencia tiene la suficiente flexibilidad de actuación para tomar los ase-

soramientos que quiera, incluso por supuesto de Diputados de esta Comisión. Pero evidentemente quien no es un órgano, a los efectos de dictaminar proyectos de ley, es la Junta de Portavoces, que tiene otras finalidades relativas al orden de las discusiones, etc.

La Ponencia fue designada así después de ardua discusión. Yo creo que con eso y con la buena voluntad de todos se pueden resolver los temas sin ningún problema.

Por lo que se refiere a los miembros de la Ponencia, yo, señores, como se trata de un tema concreto, no sugeriría una hora límite para empezar o para terminar. La Comisión se va a reunir mañana a cierta hora; a esa hora la Ponencia debe de tener una solución y, si no la tiene, tendrá un estado de la cuestión. De manera que si los señores miembros de la Ponencia se reúnen a las diez o a las once de la mañana, o esta noche, es problema diferente.

Yo sugeriría que la Ponencia utilizara los asesoramientos que estimase convenientes, de fuera de este Congreso e incluso de Diputados de esta Comisión, como asesoramientos en este caso. Por otro lado, los acuerdos de la Ponencia ustedes saben que no vinculan a los Diputados que intervienen en ella.

Que mañana a las cinco de la tarde, porque por la mañana no puede trabajar la Comisión por razones de organización de trabajo interno en el Congreso, nos traiga resueltos o aclarados los dos temas que tiene entregados.

Ahora bien, como yo no quiero imponer este criterio a la Comisión, creo que si la Comisión quiere pronunciarse sobre el pase o no pase a la Ponencia de este tema concreto, con la amplitud que se ha dicho, podemos proceder a la votación. Yo no tengo ningún inconveniente. (Pausa.) El señor Tamames tiene la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: Simplemente, señor Presidente, para manifestar que el procedimiento en cuanto al tiempo que usted plantea nos parece muy correcto; pero que, en cambio, después de las palabras del señor Lluch y del señor Sánchez Ayuso, estimamos que debe ser la Junta de Portavoces, porque están representados todos los Grupos, en vez de la Ponencia, la que estudie los temas planteados.

El señor PRESIDENTE: Si es la Junta de Portavoces, entonces resulta que estarán ausentes algunos de los Ponentes que han intervenido en la elaboración del texto, porque no son portavoces todos los Ponentes. Este es el problema y por eso yo ofrecía la solución flexible de que la Ponencia incorpore a estos efectos a quien estime conveniente para aclarar las posiciones de los Diputados y que se pronuncien los criterios oportunos. Me parece una posición más flexible.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, es el problema de un solo Grupo Parlamentario, si no me engaño.

El señor PRESIDENTE: De dos Grupos.

El señor TAMAMES GOMEZ: Entonces, que de estos dos Grupos vayan representantes; no hay ningún inconveniente.

El señor PRESIDENTE: Eso es una cosa de la Ponencia; yo nada puedo decir.

El señor TAMAMES GOMEZ: Una Ponencia ampliada para que entren unos Grupos que no tenían representación inicial...

El señor PRESIDENTE: La Ponencia es la Ponencia. El señor Lozano tiene la palabra.

El señor LOZANO PEREZ: Es que por criterio numérico nos da la impresión de que en la Junta de Portavoces habría un Grupo Parlamentario que perdería representantes, y que podrían ir, sin embargo, como asesores. En cambio, habría dos Grupos Parlamentarios que ganarían representación, el Grupo Mixto y el de Socialistas de Cataluña.

Nosotros seguimos apoyando la propuesta del señor Lluch, apoyada también por el Grupo Mixto y por el señor Tamames, sin perjuicio de que a esa reunión de Portavoces asistan como asesores los miembros de U. C. D. que estimen convenientes.

El señor PRESIDENTE: Bien, señores, la cuestión está lo suficientemente debatida; el órgano de trabajo a estos efectos es una Ponencia y no la Junta de Portavoces. La pro-

puesta que hace esta Presidencia, y que no quiere imponerla, es que pase el tema a la Ponencia, que ésta use de los asesoramientos que estime oportunos, de acuerdo con su propio criterio o con las ayudas que estime oportunas, de los Grupos Parlamentarios en ella no representados. Pero que pase a la Ponencia, ampliada de esta manera si así lo estima ella, la cuestión que aquí se debate en relación con este tema, para que mañana a las cinco de la tarde, o quizás a las cuatro y media, lo veremos luego, traiga una solución, una propuesta o un desacuerdo claro. Se va a proceder a la votación.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, ¿Ponencia ampliada?

El señor PRESIDENTE: Si lo estima la Ponencia así o no es problema suyo, no de esta Presidencia.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, por favor, antes de pasar a votar...

El señor PRESIDENTE: Estamos en trámite de votación.

El señor BARON CRESPO: Es que la Presidencia no ha puesto a votación la propuesta que ha hecho el señor Lluch, con lo que me parece que hay desigualdad evidente.

El señor LLUCH MARTIN: No quiero interrumpir el proceso de votación, señor Presidente, pero es que no entiendo los términos de la misma.

El señor PRESIDENTE: Lo que se somete a votación es si pasa a la Ponencia o no el tema que se debate, pero en ningún caso a la Junta de Portavoces porque, por razones de procedimiento, no es órgano adecuado para estos trámites. Por tanto, con la flexibilidad mayor del mundo en cuanto a la actuación de la Ponencia, la propuesta es si pasa a la Ponencia o si continuamos el debate en la Comisión. Repito que ésta es la propuesta que hace esta Presidencia por razones de facilidad en cuanto a los trabajos de la Comisión.

Los señores Diputados que estén de acuer-

do con que pase a la Ponencia, actuando ésta con la mayor flexibilidad, que levanten el brazo. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que voten en contra, levanten el brazo, por favor. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que se abstengan, por favor, levanten el brazo. *(Pausa.)*

Con ningún voto en contra, 32 a favor y una abstención se aprueba que el tema pase a la Ponencia para que mañana, a las cinco de la tarde o a las cuatro y media, luego lo veremos, traiga este asunto, digamos, con una propuesta que permita aligerar la discusión.

Procede ahora entrar en otro título del proyecto de ley referente a la moratoria fiscal. Creo que los señores Diputados y esta Mesa se han ganado un breve descanso de diez minutos, y luego continuaremos la sesión.

Se reanuda la sesión.

**Capítulo V
(título)**

El señor PRESIDENTE: Continúa la sesión. Al título quinto, titulado en el proyecto «Moratoria fiscal», el señor Pin Arboledas presentó una enmienda al epígrafe que fue aceptada por la Ponencia de forma unánime en el sentido de que se denomine el título «Regularización voluntaria de la situación fiscal». ¿Hay alguna dificultad en relación con esta denominación? *(Pausa.)* ¿Podemos darla por aceptada? *(Asentimiento.)* Así se aprueba. Entramos, entonces, en el articulado.

Artículo 29

Al artículo 29 se presentaron y admitieron a trámite las siguientes enmiendas. Una del Grupo Parlamentario Comunista, rechazada por unanimidad. Una del señor Martínez-Pujalte, aceptada. Una del señor Aguirre de la Hoz, rechazada por unanimidad. Una del Grupo Socialista aceptada y otra del señor Martínez-Pujalte rechazada por unanimidad. La Ponencia, por unanimidad, propone un texto que es del artículo 29.1.

Yo preguntaría en primer término si los enmendantes mantienen alguna de sus enmiendas en relación con estos temas. *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: Para agradecer a los miembros de la Ponencia la valoración que han hecho de mi enmienda a

este artículo y que su espíritu haya sido aceptado e incorporado al texto. Quería reservarme el derecho a defender el espíritu de su número cuatro que ha sido rechazado por la Ponencia cuando sometamos a debate los artículos 30 y 32 del proyecto, de conformidad con las apreciaciones que hizo la Ponencia al emitir su informe.

Me considero satisfecho, pues en este punto y con la venia de la Presidencia intervendré en el debate de los siguientes artículos presentando en ese momento una adecuación de mi enmienda. No es una enmienda nueva, sino una adecuación de la misma al artículo 32.

El señor PRESIDENTE: Ruego que la entregue para que se debata en el artículo 32, que es su lugar exacto. Estaba mal en el índice.

¿No hay ninguna enmienda que sea objeto de defensa? *(Pausa.)* ¿Entiendo que las enmiendas no aceptadas son reiteradas? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Alianza Popular había presentado una enmienda a este artículo en el sentido de que el plazo de tres meses que el proyecto del Gobierno daba a las personas físicas para regularizar voluntariamente su situación tributaria lo estimaba excesivamente corto, y proponía que el plazo llegara por lo menos al 30 de julio de 1978.

El señor PRESIDENTE: La enmienda fue rechazada por razones formales, como sabe el señor López Rodó, y por unanimidad la Ponencia propuso el texto que figura ahora. No hay razón por tanto para debatir nuevamente el tema del plazo. Yo no sé si el señor López Rodó lo considera tan importante. Podríamos pasar al artículo siguiente, contando con su benevolencia.

El señor LOPEZ RODO: Lo considero importante y quiero que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: La enmienda, como tal, no puede someterse a votación ahora.

El señor LOPEZ RODO: Insisto en lamentar el espíritu formalista y rigorista con que actúa esa Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el texto propuesto por la Ponencia para el artículo 29.

Señores Diputados que voten a favor. (Pausa.)

Señores Diputados que voten en contra. (Pausa.)

Señores Diputados que se abstengan. (Pausa.)

El texto propuesto por la Ponencia se aprueba por 30 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Artículo 30 Al artículo 30 se ha presentado una enmienda del señor Martínez-Pujalte, que fue rechazada por unanimidad, otra del señor Aguirre de la Hoz, aceptada por unanimidad, otra por el Grupo Socialista del Congreso, que fue aceptada en su espíritu por unanimidad. Y hay una propuesta unánime de la Ponencia.

Lo primero que he de preguntar es si los enmendantes mantienen sus enmiendas.

El señor Martínez-Pujalte tiene la palabra.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: Quería pedir una aclaración, y es si estamos discutiendo el artículo 30 nuevo o el viejo.

El señor PRESIDENTE: Es el 30 viejo, que es el 31, porque las enmiendas presentadas son al 31 actual, que es el 30 anterior. Además, una de las enmiendas es pasar de 30 a 31.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: En ese sentido, retiro mi enmienda al artículo 30 antiguo.

El señor PRESIDENTE: Y 31 actual. El señor Lozano tiene la palabra.

El señor LOZANO PEREZ: El Grupo Parlamentario Socialista tenía enmienda; ahora, no sé si es al 30 o al 31, porque creía que seguíamos el texto propuesto por la Ponencia. En concreto nuestra enmienda era a la regularización de balances.

El señor PRESIDENTE: ¿Se refiere S. S. al que empieza: «Con los límites de valoración...?»

El señor LOZANO PEREZ: Sí.

El señor PRESIDENTE: Entonces no es el que estamos tratando.

Se pone a votación el artículo 31 nuevo,

que dice así: «La veracidad de las declaraciones correspondientes al año 1976, tanto las originarias como las complementarias a las que se refiere el apartado primero del artículo 29, así como la de la regularización a que se refiere el artículo inmediato anterior» (será el 30 nuevo), «... una vez comprobada mediante la reglamentaria actuación administrativa, determinará la anulación de los antecedentes que tenga el sujeto pasivo a efectos de la reincidencia prevista en el artículo 81 de la Ley General Tributaria, así como la no imposición de las sanciones en su caso procedentes por los ejercicios no prescritos pendientes de liquidación definitiva en los Impuestos Generales sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, y en sus impuestos a cuenta, en el momento de entrada en vigor de esta ley».

El señor Lozano tiene la palabra.

El señor LOZANO PEREZ: Perdón por el lío que me he organizado antes. El Grupo Socialista sí que tiene algo que decir en este artículo, a la vista, no de haber presentado enmienda, sino de la nueva redacción que, recogiendo el espíritu de la enmienda presentada al actual artículo 31, antiguo 30, ha dado la Ponencia.

Sugiero, sin embargo, que el debate de este artículo y de esta enmienda al actual 31 se haga después de haber discutido el 30, en el cual quedará precisado, exactamente, como ha quedado para las personas jurídicas, el alcance de la exención del actual artículo 30. Debaténdolo al final, se podrá ver qué trascendencia deben tener, en definitiva, esas exenciones con relación a la vida anterior de las personas físicas o jurídicas que realizan la regularización.

El señor PRESIDENTE: Lo único que queda pendiente en este caso es la adaptación de la enmienda presentada por el Grupo Socialista. En todo lo demás, ha sido debatido el tema, y una vez discutida esta enmienda, se someterá a votación.

Al artículo 31 antiguo, ahora 30, según la propuesta de la Ponencia, se han presentado las siguientes enmiendas: Una del señor Martínez-Pujalte, otra del señor Aguirre de la Hoz, aceptada en parte, y otra del Grupo So-

cialista del Congreso. Hay una propuesta unánime de la Ponencia, que ustedes tienen, pero como hay enmiendas, querría saber si los señores enmendantes tienen algo que decir en relación con las enmiendas presentadas no admitidas o parcialmente admitidas.

Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: Voy a comenzar haciendo la defensa de la importancia de este artículo, y para ello usaré la exposición de motivos del proyecto de ley, en la cual se dice que por esto, el segundo grupo de medidas (estas a que estamos refiriéndonos) que se contienen en la presente ley, se dirige precisamente a potenciar ese clima de sinceridad y transparencia fiscal que permitirá, de una parte, distribuir con justicia los mencionados costes colectivos, y de otra, sentar las bases sociales de la próxima reforma fiscal.

En la exposición de motivos de este proyecto queda claro que el espíritu del mismo, en lo que se refiere a estos artículos, es el que haya una transparencia fiscal, y que desde este momento se pueda comenzar una nueva situación en el sistema fiscal español, partiendo de la sinceridad de los contribuyentes.

En este artículo se ha utilizado, para regularizar la situación, el sistema de la afloración e incorporación previsto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Regularización de balances de 2 de julio de 1964. Esta afloración determina la exención de cualquier impuesto o gravámenes de todo orden frente a la Administración, y deberá efectuarse en el plazo que medie entre la publicación de la ley y el 31 de julio de 1978.

En este punto tenía yo la primera enmienda presentada, que es sobre el tema de la fecha del balance. Creo que el dejar sin determinar cuál es la fecha del balance que se ha de regularizar, podría dar origen a una discriminación en el mundo empresarial.

En cualquier caso, y siguiendo con el hilo de este texto, se habla de que se podrá aflorar o hacer lucir en contabilidad, siempre que no constase en ella, debiendo haber figurado, los bienes y derechos representativos de activos reales, tanto de carácter fijo como circulante, así como las obligaciones frente a terceros. Y esto por el total omitido en su día, o

por la parte del coste de los bienes de activos reales, ocultado en el momento de la adquisición. Pero este texto, a mi modo de ver, adolece de una falta grave, y es que la regularización a que da origen es una regularización parcial. No se admite en este texto una regularización total.

En la normativa anterior se exigía, por el contrario, que la regularización fuese total. Lo previsto en el proyecto es parcialísimo y, creo yo, contrario a la técnica económica contable sobre el balance. Como esto no está previsto en las normas actuales sobre regularización, cogiendo la interpretación por los pelos, podría decirse que el Ministerio, al no contemplarse en la vigente Norma de regularización la afloración aislada, podría tratar de que se aplicara la regularización total por vía reglamentaria. En cualquier caso, creo que, si eso es así, debe quedar constancia en el proyecto.

En ese sentido, yo defiendo mi enmienda, en la cual se hace posible que los balances regularizados en la fecha prevista por la ley tengan una regularización total, sean los balances reales. Es decir, facilitar a la empresa que pueda hacer un balance eficaz, real y sincero de su situación.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor o en contra? Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Quiero empezar recordando las palabras que el portavoz del Grupo Socialista, Enrique Barón, dijo en su intervención general sobre las medidas urgentes de reforma fiscal. Estas medidas nos satisfacen a los socialistas, en tanto en cuanto pueden suponer que las sociedades a partir del próximo balance digan exactamente la verdad de su situación patrimonial y supongan el inicio de una realidad fiscal de la que hasta ahora nuestro país ha carecido.

En este sentido es en el que apoyamos las enmiendas presentadas por todos, tendentes a mejorar la redacción de la ley y, sobre todo, a que esta verdad futura del balance próximo que las sociedades mercantiles realicen sea una auténtica verdad y no volvamos a hacer lo que con las dos leyes de regularización ha sucedido, en que las sociedades que cotizan

en Bolsa realizaron una inflación en lo que se refiere a activos, sin la más mínima contraprestación en lo que se refería a sinceridad fiscal.

Tanto como Grupo Parlamentario como por haber tenido algunas reuniones con expertos fiscales que se dedican al asesoramiento empresarial hemos constatado que dejar sin concretar algunos aspectos fundamentales de la ley puede ser peligroso y, por eso, habida cuenta de que la Ponencia ha aceptado, prácticamente, el espíritu de nuestra enmienda, queremos perfeccionarla en el sentido de determinar tanto el balance en que se debe practicar la regularización como el alcance exacto con relación a los Impuestos directos e indirectos que la misma regularización tiene. Ello ha sido movido por el ánimo de que el balance de las sociedades sea verdad, sin que sobre las mismas se cierren posibles presiones de Inspectores de Hacienda que, por tener criterios discrepantes con los que han inspirado la promulgación de esta ley, presionen en las empresas sobre si tal o cual impuesto era exacto o no a partir de una determinada fecha.

En ese sentido, aceptando el texto de la Ponencia, para perfeccionarlo, queremos añadir, como último párrafo al actual artículo 30, la siguiente mención:

«La exención a que se refiere este artículo comprenderá todos los impuestos, directos e indirectos, cuyo ingreso en Hacienda fuere debido por la empresa que regulariza su balance hasta la fecha del primer balance que se hiciera con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ley. En el balance se practicarán las operaciones de regularización que la misma permite».

Con esto conseguimos señalar cuál es el balance en que se practican las operaciones de regularización, naturalmente, el primero de cierre desde la entrada en vigor de la presente ley, porque tenemos prisa en que la clarificación fiscal, con estas normas, sea cuanto antes.

Señalamos también cuál es el período que comprende la exención del impuesto, precisamente, con respecto a ese balance, pues resulta inconcebible pensar que en ese balance en que va a aflorar un determinado saldo de

clientes vaya a estar exento del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, oculto y defraudado a la Hacienda Pública, pero que ha sido generado, precisamente, por ese saldo de clientes oculto, que en ese balance aflora.

Por último, quiero referirme sólo a título de ejemplo a que la clarificación fiscal de una empresa comprenda tanto los impuestos directos como los indirectos, debidos hasta ese momento.

Paso a la Mesa este texto, como complemento a la enmienda presentada en su día, ya que la perfecciona, para que sea sometida a la Comisión.

El señor PRESIDENTE: A petición de algunos miembros de la Comisión repito la lectura de la propuesta del Grupo Socialista: «La exención a que se refiere este artículo comprenderá todos los impuestos, directos e indirectos, cuyo ingreso en Hacienda fuere debido por la empresa que regulariza su balance hasta la fecha del primer balance que hiciera con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ley. En el balance se practicarán las operaciones de regularización que la misma permite».

¿Hay algún turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Simplemente una explicación de voto. Me parece bien la precisión en orden al balance a que debe referirse la exención de impuestos, que por virtud de la regularización se pretende con esta enmienda del Partido Socialista. En cambio, no veo la necesidad de hacer una declaración expresa de que sean impuestos directos o indirectos, porque ya se contempló eso en las discusiones de la Ponencia y, además, así resulta expresa y literalmente de la actual redacción.

En efecto, el artículo 30, en su primer párrafo, dice: «Con los límites de valoración... las empresas sujetas a los Impuestos sobre Sociedades e Industrial-Cuota de Beneficios, podrán, con exención de cualesquiera impuestos, gravámenes y responsabilidades de todo orden frente a la Administración...». Es decir, que, ya en su día, al ser debatido el antiguo artículo 31 fue objeto de consideración la posible

extensión a cualesquiera impuestos y la redacción que se da es lo suficientemente amplia para que se comprenda tanto la imposición directa como la indirecta.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, tendríamos que proceder a votar las enmiendas. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: Retiro mi enmienda, ya que considero que el espíritu de la presentada por el señor Lozano recoge suficientemente la mía.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Para adherirme a la enmienda presentada por el señor Lozano.

El señor PRESIDENTE: El señor Lozano tiene la palabra.

El señor LOZANO PEREZ: Para una brevísima aclaración: la enmienda no la presenta el señor Lozano, sino el Grupo Socialista del Congreso. Antes he dicho «mi enmienda» a efectos de que no le cargasen el mochuelo al señor Barón, a quien no le corresponde.

El señor PRESIDENTE: Como último párrafo, se va a votar primero la enmienda propuesta por el Grupo Socialista del Congreso que acabamos de leer.

Los señores Diputados que estén a favor, que levanten el brazo. *(Pausa.)*

Queda aprobada la enmienda por unanimidad.

Ahora procede votar sobre el resto del artículo, con el texto propuesto por la Ponencia.

Los señores Diputados que voten a favor, que levanten el brazo. *(Pausa.)*

Queda aprobada por unanimidad.

Artículo 31 Vamos a pasar ahora al punto en que estamos, señor Lozano, el artículo 31 actual, 30 antiguo, para que S. S. haga uso de su derecho a defender la enmienda a que antes se refería.

Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Gracias, señor Presidente. Simplemente, para decir que so-

bra en el artículo la mención «y sobre sociedades». Precisamente ya hemos resuelto el tema de que en el caso de sociedades que tengan una transparencia fiscal están exentas tanto del propio Impuesto de Sociedades como de los impuestos a cuenta que puedan corresponderles, e incluso de los tributos indirectos que deba la sociedad en cuestión.

En la página 15 del texto de la Ponencia, primera línea, si los señores Diputados leen con detenimiento, verán que sobra «y sobre sociedades», puesto que no sólo no se pueden imponer sanciones por ejercicios anteriores en el Impuesto sobre Sociedades, sino que ni siquiera se puede exaccionar la cuota de sociedades por ejercicios anteriores precisamente en base a la redacción del artículo 30 que acabamos de aprobar.

Lo que he dicho es una explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA (de la Ponencia): En el trabajo de la Ponencia sin duda se complicaron un poco las cosas. Hicimos pasar el artículo 30 al 31 y creo que realmente el artículo 30 del texto de la Ponencia debe ser el 30 del proyecto, en cuyo caso ya no se suscitaba la cuestión que está presentándonos en estos momentos el señor Lozano; es decir, referido el artículo 29 al Impuesto General sobre la Renta, solamente se aplicaría a las personas físicas, y el artículo 31 del proyecto del Gobierno, que es el de la regularización de balances sería el 31 nuestro. El trastrueque es lo que nos ha producido la confusión, me parece a mí.

En resumen: aceptamos la enmienda del señor Lozano y, por razón de sistemática de la ley, propongo seguir el orden del proyecto del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Exclusivamente para hacer constar que, efectivamente, tiene toda la razón el señor Rovira. Resulta que, si se recuerda, en el proyecto del Gobierno el artículo 29 se refería tanto a las personas

físicas como a las sociedades. La Ponencia valoró la enmienda presentada por el Grupo Socialista en el sentido de que, cara a las sociedades, era absolutamente inaplicable esta posibilidad de regularizar en tres meses. Al haber pasado el antiguo artículo 30 al 31, sigue existiendo ahí la palabra «sociedades», que se refería a un supuesto que fue rechazado por la propia Ponencia.

De acuerdo, pues, con el señor Rovira en pasar el 31 a 30 y eliminar de ahí la palabra «sociedades» que ya no tiene ningún sentido.

El señor PRESIDENTE: Si de lo que se trata es de eliminar la frase «y sobre sociedades», como ya esta Comisión ha aprobado el cambio de orden, no veo necesario el descambio. Lo importante es el contenido del artículo. No hay inconveniente en que se cambie, pero son dos cuestiones diferentes que han de resolverse por separado: primera cuestión, la más importante, que es el contenido; y otra, menos importante, que es el lugar donde se encuentra.

El señor Martínez-Pujalte tiene la palabra sobre la primera cuestión, o sea, el contenido.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: En todo caso, sería sobre el contenido del artículo y con una corrección de estilo, que es eliminar no sólo la frase «y sobre sociedades», sino también en la cuarta línea, quitar «así como la de la regularización a que se refiere el artículo inmediato anterior».

El señor PRESIDENTE: ¿Desea decir algo el señor López Rodó?

El señor LOPEZ RODO: En relación con el orden de los artículos, yo sí conceptúo que es importante para que el proyecto de ley tenga una correcta sistemática.

El señor PRESIDENTE: Por favor, el señor Lozano, en nombre del Grupo Socialista, ¿quiere concretar su propuesta para que procedamos a la votación en relación con el contenido del artículo 31?

El señor LOZANO PEREZ: Eliminar de la propuesta los términos «y sobre sociedades», que figura en el primer renglón de la página

15. En segundo lugar, me sumo a la propuesta del señor Rovira y del señor López Rodó, respecto a que parece más correcto el cambio de número si no hay ningún obstáculo.

El señor PRESIDENTE: Y se elimine también «así como la de la regularización a que se refiere el artículo inmediato anterior».

El señor LOZANO PEREZ: Es lógico.

El señor PRESIDENTE: Entonces, según la propuesta de SS. SS., si no entiendo mal, se eliminan del texto de la Ponencia los siguientes párrafos a que se refiere el artículo inmediato anterior», y en las dos últimas líneas «y sobre sociedades». El resto, por tanto, queda como sigue: «La veracidad de las declaraciones correspondientes al año 1976, tanto las originarias como las complementarias a que se refiere el apartado primero del artículo 29, una vez comprobada mediante la reglamentaria actuación administrativa, determinará la anulación de los antecedentes que tenga el sujeto pasivo a efectos de la reincidencia prevista en el artículo 81 de la Ley General Tributaria, así como la no imposición de las sanciones en su caso procedentes por los ejercicios no prescritos pendientes de liquidación definitiva en los Impuestos Generales sobre la Renta de las Personas Físicas y en sus impuestos a cuenta, en el momento de entrada en vigor de esta ley».

Se propone que se cambie la numeración y que el artículo 31 vuelva a ser el 30 y que el 30 que hemos aprobado antes sea el 31. Tengan la bondad de levantar el brazo los que estén a favor. (Pausa.) Aprobado por unanimidad. Queda aprobado el artículo 30 de esta forma, y el 31, que es el 30 que aprobamos anteriormente, en la forma vista precedentemente.

Al artículo 32 hay presentada una enmienda de Alianza Popular, una del señor Pin Arboledas y una del Grupo Socialista del Congreso, esta última y la del señor Pin aceptadas por unanimidad y la de Alianza Popular rechazada por unanimidad; hay además otra enmienda que por error se decía que era al artículo 29, pero que es al 32, del señor Martínez-Pujalte.

Entiendo que los Grupos y personas cuyas

Artículo 32

enmiendas han sido aceptadas no tendrán mucho que objetar.

Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: Sólo unas palabras para decir que el espíritu de esta enmienda, como indiqué en la propuesta anterior, es el permitir una seguridad jurídica de los contribuyentes, y en ese sentido creo que hay que extender los impuestos a que se refiere el artículo 32, tal como están en el texto de la Ponencia, al resto de los tributos del ordenamiento jurídico fiscal, que es lo que hago en mi nueva enmienda.

El señor PRESIDENTE: Paso a leer, para conocimiento de los señores Diputados, el texto del artículo como quedaría después de que, en su caso, se aceptara la enmienda que propuso en su día el señor Martínez-Pujalte, que en este momento adapta, a la vista de la propuesta nueva hecha por la Ponencia: «La información relativa a nuevas fuentes de ingresos, bienes patrimoniales, signos externos y circunstancias familiares o personales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las declaraciones presentadas al amparo de la regularización a que se refieren los artículos anteriores, no podrá ser utilizada por la Administración Tributaria para modificar las bases imponibles por los distintos tributos del ordenamiento jurídico fiscal para los ejercicios finalizados antes de 1 de enero de 1977, cuando los sujetos pasivos de los mismos hayan efectuado la regularización a que se refieren los distintos artículos de este capítulo».

¿Es así? (Asentimiento.) ¿Hay algún turno en contra? Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Era también para una adaptación, porque, por las mismas razones (no voy a cansar a los señores Diputados) que he expuesto para eliminar «y sobre Sociedades» en el artículo anterior, creo que hay también que eliminar desde «y a los ejercicios finalizados desde la fecha de entrada en vigor de la presente ley en el Impuesto de Sociedades, en sus impuestos a cuenta y, en su caso, en la Cuota de Beneficios del Impuesto Industrial». Porque si no se puede levantar acta por ninguno de esos

impuestos, es evidente que la información relativa a la regularización no se podrá aplicar; pero no se trata de volverlo a repetir, porque entonces parece que enturbia lo que hemos dicho antes.

El señor PRESIDENTE: Entonces, ¿la redacción dada por el señor Martínez-Pujalte coincide con la que usted propone?

El señor LOZANO PEREZ: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA: Parece que el señor Martínez-Pujalte, aparte de otras consideraciones, quiere sustituir la fecha de 1 de enero de 1976 por la de 1 de enero de 1977, y creo que esto tiene importancia, puesto que es el ejercicio presente, cuya declaración referida al Impuesto General sobre la Renta debemos hacer en el primer semestre del año que viene. Creo que en el primer semestre del año que viene debemos de ser todos veraces y pagar nuestros impuestos y, por consiguiente, no debe haber referencia a esta fecha. Creo que debe haber error por parte del señor Martínez-Pujalte. Es posible que a estas horas yo no vea las cosas claras, pero a mí me da la impresión...

El señor PRESIDENTE: Si me permite, una aclaración. La moratoria se refiere al ejercicio 1976. Por tanto, los efectos liberatorios no pueden referirse al 76, sino a los anteriores. ¿Es lo que quiere decir el señor Rovira? Se lo digo como aclaración.

El señor ROVIRA TARAZONA: Lo que quiero decir es lo siguiente. Vamos a estar obligados, según esta ley, a hacer una nueva declaración en relación al ejercicio 1976 (me refiero al Impuesto General sobre la Renta). En esa declaración estamos obligados a la veracidad (siempre lo estuvimos), pero en este caso tiene una trascendencia fiscal que es la que se regula en la moratoria. Entonces, yo creo que es ahí donde la fecha juega en relación a esta nueva declaración que nosotros hacemos, y si esto produce un efecto liberador en relación a los ejercicios anteriores al 1 de

enero del 76, pero en el del año 1976 vamos a pagar en virtud de la declaración que hicimos en el primer semestre de este año, o la que vamos a tener que hacer por aplicación de esta ley.

Creo que el cambio de la fecha tiene una importancia mayor de la que parece.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: El señor Rovira me ha hecho ver la luz. Tiene razón en lo que se refiere a la renta de las personas físicas.

Hay que tener en cuenta que tal como queda la ley tiene dos posibilidades. La posibilidad de regularización de personas físicas que se realiza presentando una declaración complementaria para el ejercicio de 1976 en el caso de que hayan mentido en el 76, o reconociendo que su declaración del 76 es verdadera por medio de los correspondientes inspectores, en cuyo caso tanto la información de su declaración del 76, como la complementaria que se haga a partir de los tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, no pueden ser utilizadas para ejercicios anteriores.

Otra cosa distinta es lo que sucede con el Impuesto de Sociedades, en el cual nosotros hemos propuesto que se presente el Balance correspondiente próximo con una total veracidad, eliminándolo del pago de cualquier impuesto debido con anterioridad, por las operaciones cualesquiera que se hubieran realizado.

Por eso, después de la intervención del señor Rovira, el Grupo Socialista no puede sumarse a la posición de Martínez-Pujalte, salvo en lo que se refiere a rentas de Sociedades, que consideramos inútil en tanto en cuanto hemos dicho que están exentas. Luego mal se puede utilizar la información. Estamos con el señor Rovira en cuanto a que las Rentas de personas físicas se refiera a 1 de enero del 76.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: Si ése es el consenso de la Comisión adaptaría

la fecha a 1 de enero de 1976, dejando el resto de la enmienda como está.

El señor PRESIDENTE: Entonces la propuesta sería la siguiente: «La información relativa a nuevas fuentes de ingresos, bienes patrimoniales, signos externos y circunstancias familiares o personales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las declaraciones presentadas al amparo de la regularización a que se refieren los artículos anteriores, no podrá ser utilizada por la Administración Tributaria para modificar las bases imponibles por los distintos tributos del ordenamiento jurídico fiscal para los ejercicios finalizados antes del primero de enero de 1976, cuando los sujetos pasivos de los mismos hayan efectuado la regularización a que se refieren los distintos artículos de este capítulo».

Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Simplemente para decir que tal como ha redactado la enmienda el señor Martínez-Pujalte, habría que decir que se refiere a personas físicas exclusivamente, no a Sociedades, que no tiene nada que ver con la enmienda presentada por el señor Martínez-Pujalte, porque ya hemos resuelto el problema relativo a Sociedades.

El señor PRESIDENTE: Aquí no se dice que se refiera a Sociedades.

El señor LOZANO PEREZ: Al no decir que se refiere a personas físicas y al estar contemplada la regularización tanto de personas físicas como de jurídicas, parece que la enmienda se refiere a las dos.

El señor PRESIDENTE: Por favor, propuestas concretas para poder votar. No se puede votar sobre ideas. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA: No sé si sería suficiente con que en el texto del Gobierno se añadiera, en la tercera línea empezando por el final: «... para modificar las bases imponibles de las personas físicas correspondientes a ejercicios finalizados antes del día 1 de enero de 1976».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Podría ser, simplemente, después de donde dice «... para modificar las bases imponibles...», añadir «... de las personas físicas». Es decir, «... para modificar las bases imponibles de las personas físicas por los distintos tributos...», etc.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Para manifestarme en el mismo sentido que lo ha hecho el señor Lobato respecto a añadir, después de «bases imponibles», la expresión de «las personas físicas».

El señor PRESIDENTE: El texto, por tanto, queda así, si no hay más sugerencias: «La información relativa a nuevas fuentes de ingresos, bienes patrimoniales, signos externos y circunstancias familiares o personales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las declaraciones presentadas al amparo de la regularización a que se refieren los artículos anteriores, no podrá ser utilizada por la Administración Tributaria para modificar las bases imponibles de las personas físicas por los distintos tributos del ordenamiento jurídico fiscal para los ejercicios finalizados antes del primero de enero de 1976, cuando los sujetos pasivos de los mismos hayan efectuado la regularización a que se refieren los distintos artículos de este capítulo».

Los señores Diputados que estén a favor de esta propuesta tal como ha sido leída, que levanten la mano, por favor. (Pausa.) Queda aprobada por unanimidad, en cuyo caso no procede votar el texto del Gobierno, que queda rechazado.

Artículo 33

Al artículo 33 hay una enmienda del señor Pin Arboledas que fue aceptada por unanimidad y otra del Grupo Socialista del Congreso que en parte fue rechazada y en parte aceptada.

La Ponencia hace una propuesta unánime en el sentido que ustedes conocen.

Yo querría preguntar, ya que la enmienda del señor Pin Arboledas ha sido admitida y, por tanto, no tendrá deseo de hacer manifestaciones adicionales, si el Grupo Socialista

del Congreso desea manifestar algo en relación con su enmienda o se da por satisfecho. (Pausa.)

Entonces procede votar sobre la propuesta unánime de la Ponencia al artículo 33.

Los señores Diputados que estén a favor del texto, levanten el brazo, por favor. (Pausa.) Queda aprobada la propuesta de la Ponencia por unanimidad, quedando entendido que donde dice artículo 30 debe decir 31.

Como ahora hay que hablar del delito y es un tema que requiere más descanso para deliberar sobre él, podemos suspender la sesión hasta mañana a las cinco de la tarde, pero en punto, por favor, porque sería muy conveniente que diéramos el ejemplo de terminar mañana el dictamen. Nos quedan además de varios artículos, los del delito fiscal, elusión fiscal mediante sociedades, secreto bancario y algunos otros. Quedan pendientes, pues, algunos temas importantes, como es sabido, y el interés, repito, es que mañana podamos terminar.

Tiene la palabra el señor Alierta.

El señor ALIERTA YZUEL: Señor Presidente, yo quisiera hacer una reflexión después de haber visto el funcionamiento de la Comisión. He estado repasando ahora las normas de funcionamiento. Hay un informe de la Ponencia y las enmiendas defendidas por Grupos o por Diputados en turnos a favor o en contra y luego habla de que se formularán enmiendas «in voce», cuyo texto deberá ser depositado por escrito, que sólo se admitirán a trámite si se tratara de alcanzar un acuerdo entre los distintos criterios expuestos. Las normas recogen todo el procedimiento, dan plazo de presentación de enmiendas durante diez días, etcétera, y estoy observando, al menos es una impresión personal que tengo, que estas enmiendas «in voce» que se están haciendo no responden en absoluto a lo que en estas normas se entiende por enmiendas «in voce», que es tratar de alcanzar un consenso entre posiciones diferentes, porque se están introduciendo propuestas completamente nuevas y que no se habían presentado en su día.

Creo que todos tenemos ganas de cambiar la legislación. La tarea legislativa que tenemos por delante es impresionante, tanto

como para asustar a cualquiera, pero debemos hacer un esfuerzo para presentar las enmiendas en el momento oportuno y, una vez pasado este plazo, aunque sea muy sugestivo presentarlas en el momento en que a uno se le ocurra, cuando se está haciendo en la Comisión, si eso se admite creo que vamos a sentar un precedente muy perjudicial y nocivo para la Comisión.

Si empezamos a sentar este precedente, el estímulo para estudiar una ley y presentar las enmiendas previas al plazo de expiración va a ser completamente abandonado, porque ¿para qué vamos a hacer este esfuerzo previo en este plazo, si luego nos vamos a encontrar con que es más cómodo venir a la Comisión y presentar enmiendas «in voce», cuando no se trate de una enmienda de transacción entre otras ya defendidas, sino que se trata de un tema nuevo?

He venido observando durante estos días que se están admitiendo y aprobando, procedentes de diferentes Grupos, enmiendas que no son «in voce» tal como se desprende del reglamento que nos dieron para discutir, sino que son propuestas completamente nuevas, muchas de las cuales incluyen artículos nuevos y otras no tienen nada que ver con el proceso que estamos discutiendo. Creo que esto debería cortarse, deberíamos presionar, porque en lugar de las ventajas de mejorar hoy día algún apartado o contexto del proyecto de ley que nos ocupa lo que va a hacer es perjudicar la seriedad con que en el futuro nos tomemos el estudio del proyecto de ley una vez que sea publicado e impedir que las enmiendas se publiquen en su momento adecuado para que puedan ser conocidas de todos y estudiadas en el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Señor Alierta, agradezco su sugerencia, pero ya que esta Mesa ha sido criticada por su dureza y falta de flexibilidad, que lo sea por lo contrario es un motivo de satisfacción, aunque nos quedamos sin saber si todos tenemos razón o si ninguno la tiene. Quizá todos la tengan.

Le quiero indicar que, como enmienda «in voce» sólo se han admitido dos esta tarde; las demás no lo eran, eran adaptaciones de enmiendas presentadas antes y no eran «in voce» propiamente. No obstante, estoy de

acuerdo con esa interpretación estricta por las razones que el señor Alierta indica. Puede haber aspectos verdaderamente llamativos que si en ciertos momentos no han sido apreciados ni por los miembros de la Ponencia ni por los de la Comisión, hay que encontrar un mecanismo para que puedan introducirse en el debate. Por supuesto, que la flexibilidad no supone prescindir de las normas y aquí, por atenernos a ellas, hemos sido varias veces severamente criticados. De todos modos, me parece muy bien la sugerencia en defensa de las normas parlamentarias.

Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Abundo en la opinión expresada por el señor Alierta, pero quisiera indicar que existe una contradicción en la actitud de la Presidencia, porque admite enmiendas «in voce» con una cierta generosidad que yo aplaudo, y en cambio, enmiendas que ha sido presentadas por escrito por meros requisitos formales, en algunos casos a mi juicio inapreciables, se guillotinan y dejan de considerarse enmiendas que se presentaron oportunamente, como el señor Alierta ha dicho.

Creo que una enmienda que se ha presentado en el plazo reglamentario para ello y por escrito, debería tener mayor benevolencia en el trato que las enmiendas, forzosamente un tanto improvisadas, que surgen «in voce» durante el debate.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lluch Martín. ¿Podría ser, como suele, escueto?

El señor LLUCH MARTIN: Siempre soy muy breve. Lo primero es la duda de si lo que ha indicado el señor Alierta es una enmienda «in voce». Lo segundo que me parece que cuando hemos introducido mayor flexibilidad, y se puede comprobar los minutos por artículo aprobado, hemos ido mucho más rápido.

El señor PRESIDENTE: Creo que el tema está suficientemente debatido y no procede votación sobre el mismo.

Se levanta la sesión hasta mañana a las cinco de la tarde.

Eran las nueve de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 34
Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID